

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL** CIUDADANO **JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD**, MANIFIESTA: MUY BUENOS DÍAS A TODOS, BIENVENIDOS MEDIOS DE LA PRENSA, AMIGOS REGIDORAS, REGIDORES Y SÍNDICO MUNICIPAL QUE NOS ACOMPAÑAN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, DECLARO LA APERTURA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

Para el desarrollo de esta Sesión, le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a realizar el pase de lista de asistencia.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Con gusto.

PUNTO UNO

EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA, PROCEDE AL PASE DE LISTA: CIUDADANO JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD; REGIDORA SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN; REGIDORA MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO; REGIDOR JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH; REGIDOR GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ; REGIDORA GABRIELA VIVEROS GONZÁLEZ; REGIDOR GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ; REGIDOR CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN; REGIDOR ÁNGEL FRANCISCO JAVIER TRAUWITZ ECHEGUREN; REGIDOR FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT; REGIDORA MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC; REGIDOR MARCOS CASTRO MARTÍNEZ; REGIDOR ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ; REGIDORA MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA; REGIDOR MIGUEL MÉNDEZ GUTIÉRREZ; REGIDOR FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; REGIDORA NADIA

NAVARRO ACEVEDO; REGIDORA MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ; REGIDORA KARINA ROMERO ALCALÁ; REGIDOR IVÁN GALINDO CASTILLEJOS; REGIDOR JUAN PABLO KURI CARBALLO; REGIDORA MARÍA JUANA GABRIELA BÁEZ ALARCÓN; REGIDORA MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ; REGIDOR ZEFERINO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL HÉCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

Me permito informarles la asistencia de veinticuatro Regidores y el Síndico Municipal, integrantes de este Honorable Cabildo.

PUNTO DOS

El C. Presidente Municipal Constitucional: En tal virtud, existe quórum legal para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria, por lo tanto, en términos del artículo 59 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, queda legalmente constituida.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura al Orden del Día.

PUNTO TRES

El C. Secretario del Ayuntamiento: Honorable Cabildo, para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria procedo a dar lectura al proyecto del:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de quórum legal y apertura de la Sesión Ordinaria de Cabildo.
- III. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
- IV. Aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada con fecha treinta y uno de marzo del año en curso.
- V. Lectura del Informe de la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública

Municipal, del primero al treinta y uno de marzo de dos mil catorce, que rinde el Presidente Municipal Constitucional por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento.

VI.Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana por el que se aprueba la integración, así como los Lineamientos para el funcionamiento del Consejo de Planeación Municipal para la Administración 2014 – 2018.

VII.Lectura del Informe que presentan Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente respecto al lanzamiento de un Blog como herramienta de proximidad con la ciudadanía.

VIII.Asuntos Generales.

Cierre de la Sesión.

Asimismo, informo a este Honorable Cabildo, que hasta el día de hoy, se hicieron llegar a la Secretaría los siguientes Asuntos Generales, mismos que ya les fueron circulados al inicio de esta Sesión:

AG 1

Dictamen que presentan los Regidores Ángel Francisco Javier Trauwitz Echeguren, Félix Hernández Hernández, Francisco Xabier Albizuri Morett, Karina Romero Alcalá, María de Guadalupe Arrubarrena García y Adán Domínguez Sánchez integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal por el que se aprueba el Estado de Situación Financiera al 31 de Marzo y el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de Marzo, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil catorce.

AG 2

Dictamen que presentan los Regidores Ángel Francisco Javier Trauwitz Echeguren, Félix Hernández Hernández, Francisco Xabier Albizuri Morett, Karina Romero Alcalá, María de Guadalupe Arrubarrena García y Adán Domínguez Sánchez integrantes de la Comisión de

Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por el que se aprueba el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente del 01 de enero al 31 de Marzo del ejercicio fiscal dos mil catorce.

AG-3

Dictamen que presentan los Regidores Ángel Francisco Javier Trauwitz Echeguren, Félix Hernández Hernández, Francisco Xabier Albizuri Morett, Karina Romero Alcalá, María de Guadalupe Arrubarrena García y Adán Domínguez Sánchez integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal por el que se aprueban los pagos por extinción de pensión a favor de diversos beneficiarios de ex-trabajadores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Asimismo, pregunto si algún otro Regidor quisiera que enlistáramos algún otro Asunto General.

Regidor Adán Domínguez, ¿asunto?

El Regidor Adán Domínguez Sánchez: Gracias, buenos días. Es un posicionamiento respecto a la aplicación del Manual Técnico de Accesibilidad en la construcción con concreto hidráulico de la veinticinco y treinta y una poniente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Gracias, ¿algún otro Regidor que quiera que enlistemos algún tema en Asuntos Generales?

Regidor Juan Pablo Kuri.

El Regidor Juan Pablo Kuri Carballo: Gracias Señor Secretario y Presidente, buenos días Señoras y Señores Regidores, me permito enlistar en Asuntos Generales el Punto de Acuerdo presentado por mis compañeros Regidores María Esther Gámez Rodríguez, Iván Galindo Castillejos y el de la voz, por el que se solicita se instruyan a las Comisiones de Gobernación y Justicia así como a la de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ambas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a efecto de que discutan, analicen y estudien la posibilidad que se modifique el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla a fin de que se prohíba todo tipo de espectáculo circense con animales en la Ciudad de Puebla,

es cuanto Señor Presidente.

El **C. Secretario del Ayuntamiento:** Gracias, ¿algún otro Regidor?

Regidor Iván Galindo

El **Regidor Iván Galindo Castillejos:** Gracias Secretario.

Es para presentar un Punto de Acuerdo en Asuntos Generales relativo a la prestación del servicio público del agua potable del Municipio de Puebla

El **C. Secretario del Ayuntamiento:** Regidora María Esther Gámez.

La **Regidora María Esther Gámez Rodríguez:** Yo quiero hacer una precisión respecto de la Comisión de Hacienda, ¿están presentando Punto de Acuerdo?, porque aquí dice Dictamen y si es un Dictamen de la Comisión no se puede discutir en Asuntos Generales, les recuerdo que el COREMUN es muy claro en el sentido de que los Dictámenes tienen que presentarse setenta y dos horas antes a los integrantes del Cabildo, entonces no puede ir en Asuntos Generales como Dictamen

Secretario del Ayuntamiento: Es correcto Regidora, corregimos y es Punto de Acuerdo.

¿Algún otro Regidor que quiera hacer uso de la palabra en Asuntos Generales?

Presidente Municipal, informo que fueron enlistados seis Asuntos Generales.

El **C. Presidente Municipal Constitucional:** De acuerdo.

Informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos uno y dos, por lo que solicito al Señor Secretario proceda a recabar la votación respectiva a la aprobación del Orden del Día.

El **C. Secretario del Ayuntamiento:** Honorables integrantes de este Cabildo, quienes estén por la afirmativa

de aprobar el Orden del Día en los términos planteados, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticinco votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Orden del Día.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Honorable Cabildo, toda vez que con la debida oportunidad se les entregaron a todos y cada uno de ustedes, junto con la respectiva convocatoria de la presente Sesión Ordinaria, los documentos que contienen, los Asuntos enlistados en el presente Orden del Día, en términos de lo dispuesto por los artículos 35 y 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se somete a su consideración y aprobación la dispensa de la lectura de los mismos, para dar lectura únicamente a los resolutivos en el desahogo de la presente Sesión.

Por lo que solicito al Señor Secretario proceda a recabar la votación respectiva.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa respecto de la dispensa de la lectura de los Asuntos enlistados en el Orden del Día, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticinco votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad la dispensa de la lectura respectiva.

PUNTO CUATRO

El C. Presidente Municipal Constitucional: El punto IV del Orden del Día es la aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de marzo del año en curso.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Ayuntamiento**: Honorables integrantes de este Cabildo, pregunto a Ustedes, quienes estén por la afirmativa de aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de marzo de dos mil catorce, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticinco votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Acta de Cabildo de la Sesión anteriormente señalada.

El **C. Presidente Municipal Constitucional**: Gracias.

PUNTO CINCO

El **C. Presidente Municipal Constitucional**: Con relación al Punto V del Orden del Día, tiene la palabra la Secretaría del Ayuntamiento.

El **C. Secretario del Ayuntamiento**: Respecto a este punto del Orden del Día, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII y 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal; 31 fracción II, 31 ter fracción I y 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, informo que fue remitida a cada uno de Ustedes, con la anticipación requerida, la carpeta que contiene la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, correspondiente al periodo comprendido del primero al treinta y uno de marzo de dos mil catorce.

El **C. Presidente Municipal Constitucional**: Muchas gracias Señor Secretario.

PUNTO SEIS

El **C. Presidente Municipal Constitucional**: El Punto VI del Orden del Día es la lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana por el que se aprueba la integración, así como los lineamientos para el funcionamiento del Consejo de Planeación Municipal para la Administración 2014 – 2018.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Con gusto.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES Y REGIDORAS MARCOS CASTRO MARTÍNEZ, JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH, GABRIELA VIVEROS GONZÁLEZ, GABRIEL GUSTAVO ESPINOZA VÁZQUEZ Y MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, 25 Y 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 4, 10 FRACCIÓN II Y 11 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 1 FRACCIÓN III Y 7 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 2, 77, 78 FRACCIONES I, III, IV, V, VII, XVIII; 82, 84, 92 FRACCIÓN VII, 101, 102, 103, 114, 115, 116 Y 117 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 27, 95 Y 96 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, **SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN EL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL:**

CONSIDERANDO

I.- Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, y patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II.- Que, el artículo 25 párrafos primero y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, define la facultad del Estado para planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica nacional, así como la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga la propia Constitución.

III.- Que, el artículo 26 de la Constitución Federal establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la

independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

IV.- Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; Los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos.

V.- Que, el artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que el Estado de Puebla se organizará un Sistema de Planeación del Desarrollo, que será democrático y que se integrará con los planes y programas de desarrollo de carácter estatal, regional, municipal y especiales.

VI.- Que, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la planeación deberá llevarse a cabo para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural que beneficie a las mayorías; teniendo en cuenta que el proceso de planeación del desarrollo debe servir a los altos intereses de la sociedad y que debe orientarse a transformarla.

VII.- Que, en términos del artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, el Ejecutivo y los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, son responsables de llevar a cabo y conducir la Planeación del Desarrollo, fomentando la participación de los sectores económicos, social y privado que integran el Estado.

VIII.- Que, los artículos 10 y 11 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla establecen que los Presidentes y Regidores de los Ayuntamientos serán competentes para cumplir con la elaboración de los planes y programas; así como, prever el cumplimiento y la consistencia de las políticas, objetivos, metas y estrategias contenidas en los planes y programas estatales y municipales.

IX.- Que, en términos del artículo 1 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, las disposiciones señaladas en esta Ley, son de orden público y tienen por objeto establecer la concurrencia de las autoridades estatales y municipales para formular, aprobar y administrar los Programas de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano Sustentable, así como evaluar y vigilar su cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.

X.- Que, tal como lo establece el artículo 7 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado, los Planes de Desarrollo Urbano Sustentable, las declaratorias y todos los actos de autoridad relacionados con estos instrumentos jurídicos, serán obligatorios tanto para las autoridades como para los particulares.

XI.- Que el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

XII.- Que, los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.

XIII.- Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos Municipales, de conformidad con lo señalado por el artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.

XIV.- Que, es facultad de los Ayuntamientos, entre otras, aprobar su organización y división administrativas de acuerdo con las necesidades del Municipio; así como, expedir y actualizar Bandos de Policía y Buen Gobierno, disposiciones administrativas de observancia general referente a su organización funcionamiento, servicios, públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por las fracciones III y IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal.

XV.- Que, las fracciones V y XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que son facultades del Ayuntamiento: inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades; así como promover para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.

XVI.- Que, la fracción VII del artículo 78 fracción de la Ley Orgánica Municipal, determina que son atribuciones de los Ayuntamientos instituir los órganos de planeación y determinar los mecanismos para su funcionamiento, estableciendo sistemas continuos de control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo; así como dictar los acuerdos que correspondan para cumplir con los objetivos, estrategias y líneas de acción derivados de los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo, en lo correspondiente a la competencia del Municipio.

XVII.- Que, el artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal establece que las disposiciones de observancia general, serán aquellas que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones que el

Honorable Ayuntamiento tiene el deber de expedir y serán de observancia general para los particulares, habitantes y vecinos.

XVIII.- Que, de conformidad con el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal, el Honorable Ayuntamiento aprobará las disposiciones administrativas de observancia general que organicen la Administración Pública Municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y el proceso reglamentario que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación.

XIX.- Que, de conformidad con el artículo 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Regidores formular al Honorable Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente para el buen servicio público.

XX.- Que, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal, serán actividades de la Administración Pública Municipal la Planeación Democrática, que se encaucen en función de la Planeación Democrática del Desarrollo Municipal, misma que se llevará a cabo conforme a las normas y principios fundamentales.

XXI.- Que, el artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal establece que la planeación municipal es obligatoria y debe llevarse a cabo como un medio para hacer más eficaz el desempeño de la responsabilidad del Honorable Ayuntamiento, sus dependencias y entidades administrativas, en relación con el desarrollo integral del Municipio, debiendo atender en todo momento a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en las leyes vigentes, así como a servir a los altos intereses de la sociedad, con base en el principio de la participación democrática de la sociedad. Los Ayuntamientos deben conducir el proceso de planeación municipal, fomentando la participación de los diversos sectores y grupos sociales, a través de los foros de consulta, órganos de participación ciudadana y demás mecanismos que para tal efecto prevean la Ley y los ordenamientos municipales.

XXII.- Que, los aspectos de la planeación en cada Municipio se llevarán a cabo mediante un Sistema Municipal de Planeación Democrática, cuya organización, funcionamiento y objeto se regirán por lo dispuesto en la Ley aplicable y los demás ordenamientos vigentes, al igual que las etapas y los productos del proceso de planeación, de conformidad con el artículo 103 de la Ley Orgánica Municipal.

XXIII.- Que, el artículo 114 de la Ley Orgánica Municipal establece que para la consecución y vigilancia del Plan de Desarrollo Municipal se creará el Consejo de Planeación Municipal, el cual deberá constituirse dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de instalación del Honorable Ayuntamiento.

XXIV.- Que, el artículo 115 de la Ley Orgánica Municipal dispone que el Consejo de Planeación Municipal es un órgano de participación social y consulta, auxiliar del Honorable Ayuntamiento en las funciones relativas a la planeación, el cual contará con la intervención de los sectores público, social y privado.

XXV.- Que, el artículo 116 de la Ley Orgánica Municipal prevé que el Consejo de Planeación Municipal, se constituirá con:

- I.-** El Presidente Municipal;
- II.-** Un Secretario Técnico, que será designado por el Ayuntamiento de entre sus miembros a propuesta del Presidente Municipal;
- III.-** Los Consejeros que acuerde el Ayuntamiento, considerando las distintas áreas o materias de una planeación integral;
- IV.-** Representación de los centros de población a que se refiere el artículo 9 de la Ley antes citada;
- V.-** Un representante de cada Consejo de Participación Ciudadana; y
- VI.-** Por cada Consejero propietario se designará un suplente.

Los centros de población a que se refiere la fracción IV del artículo referido de la Ley Orgánica Municipal, estarán representados por los Presidentes de las Juntas Auxiliares.

XXVI.- Que, de acuerdo al artículo 117 de la Ley Orgánica Municipal, el Consejo de Planeación Municipal podrá constituir comités, atendiendo a los requerimientos específicos de cada región.

XXVII.- Que, conforme al artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, observando en todo momento la Ley Orgánica Municipal.

XXVIII.- Que, conforme a los artículos 95 y 96 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Honorable Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias de acuerdo con lo establecido con la Ley Orgánica Municipal, dichas comisiones tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal; las comisiones establecidas podrán ser modificadas en su número y composición, en cualquier momento, por acuerdo de la mayoría de los miembros del Honorable Ayuntamiento.

XXIX.- Que, el reto de la actual Administración Municipal, es que los proyectos a ejecutar, deben enfocarse mediante una gestión eficaz y eficiente de los recursos, así como impulsar la calidad y la innovación en los procesos. Mediante una planeación adecuada, con la intervención y seguimiento de la sociedad civil, pretendiendo

desarrollar y consolidar un entorno urbano de calidad, con infraestructuras renovadas y sustentables, contribuyendo al bienestar de los ciudadanos, brindando oportunidades en un entorno social seguro y económicamente viable.

XXX.- Que, es menester concebir la pluralidad de ideas y las distintas visiones de ciudad, pensar en que la ciudad y sus habitantes requieren una transformación para enfrentar los retos de futuro, y estos sólo podrán ser afrontados, si gobierno y sociedad conjuntan sus esfuerzos y encaminan sus acciones en aquellas áreas de oportunidad que permitan detonar y fortalecer la ejecución de obras y servicios.

XXXI.- Que, la participación de la sociedad es fundamental para concretar un modelo de Municipio donde sus habitantes no sólo se encuentren representados, sino fundamentalmente sean corresponsables en su desarrollo, es por eso que la participación de Cámaras Empresariales; Universidades y Organizaciones no Gubernamentales resultan necesarias para alcanzar el bienestar social.

XXXII.- Que, se propone para que sean parte de la conformación del Consejo de Planeación Municipal, de conformidad con el artículo 116 de la Ley Orgánica Municipal a:

AUTORIDADES MUNICIPALES

- 1.- José Antonio Gali Fayad.- Presidente Municipal.
- 2.- Marcos Castro Martínez.- Regidor Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana
- 3.- Héctor Sánchez Sánchez.- Síndico Municipal
- 4.- Gabriel Navarro Guerrero.- Secretario de Medio Ambiente y Servicios Públicos
- 5.- José Guillermo Arechiga Santa María.- Secretario de Gobernación Municipal
- 6.- Alejandro Oscar Santizo Méndez.- Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal
- 7.- Michel Chain Carrillo.- Secretario de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad
- 8.- Francisco Javier Zúñiga Rosales.- Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
- 9.- Benjamín Lobato Fernández.- Secretario de Desarrollo Social y Participación Ciudadana
- 10.- Arely Sánchez Negrete.- Tesorera Municipal
- 11.- Luz María Aguirre Barbosa.- Contralora Municipal
- 12.- Mario Gerardo Riestra Piña.- Secretario del Honorable Ayuntamiento
- 13.- Iván Galindo Castillejos.- Regidor Presidente de la Comisión de Servicios Públicos
- 14.- Myriam de Lourdes Arabián Couttolenc.- Regidora Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
- 15.- Adán Domínguez Sánchez.- Regidor Presidente de la Comisión de Movilidad

- 16.-** María De Guadalupe Arrubarrena García.- Regidora Presidenta de la Comisión de Asuntos Metropolitanos.
- 17.-** Nadia Navarro Acevedo.- Regidora Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Equidad entre Géneros.
- 18.-** Francisco Xabier Albizuri Morett.- Regidor Presidente de la Comisión Infraestructura y Obras Públicas

REPRESENTANTES DE LOS CONSEJOS CIUDADANOS

- 19.-** Mtro. Gerardo Corro Amador.- Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Presidente del Consejo de Turismo.
- 20.-** Dr. Francisco Manuel Vélez Pliego.- Presidente del Consejo del Centro Histórico y Patrimonio Edificado.
- 21.-** Lic. María de la Cruz Gómez de Alvear.- Presidente del Consejo de Cultura.
- 22.-** L.E.F. Hugo Ramírez Hernández.- Presidente del Consejo del Deporte.
- 23.-** Lic. Leticia Gallardo de Tovar.- Presidente del Consejo de los Derecho de los Animales.
- 24.-** Mtro. José Fausto Gutiérrez Ramírez.- Presidente del Consejo de Derechos Humanos y Equidad entre Géneros.
- 25.-** Arq. Arturo Barbosa Prieto.- Presidente del Consejo de Desarrollo Urbano.
- 26.-** Mtro. Fabio Rodríguez Korn.- Presidente del Consejo de Desempeño Gubernamental
- 27.-** Dra. Natalia Sardá Cué.- Presidente del Consejo de Discapacidad.
- 28.-** Tec. David Silva Aguilar.- Presidente del Consejo de Ecología.
- 29.-** Mtro. Álvaro Barrientos Santos.- Presidente del Consejo de Educación.
- 30.-** Lic. Leticia de la Llata Hernández.- Presidente del Consejo de Grupos Vulnerables.
- 31.-** Sr. Tais Romero López.- Presidente del Consejo de Juventud.
- 32.-** Arq. Francisco Javier Tejeda Ortega.- Presidente del Consejo de Obras y Servicios Públicos.
- 33.-** Mtro. Simeón Carmona Gutiérrez.- Presidente del Consejo de Protección Civil.
- 34.-** Dr. Miguel Fuentes Hernández.- Presidente del Consejo de Salud.
- 35.-** Mtro. José Antonio Muñoz Leppe.-Presidente del Consejo de Seguridad Pública.
- 36.-** Sr. Delfino Juan Reyes Bocado.- Presidente del Consejo de Vialidad y Transporte.

REPRESENTANTES DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN

- 37.-** Alejandro Lázaro Martínez.- Presidente de la Junta Auxiliar Ignacio Zaragoza
- 38.-** Juan Manuel Colín García.- Presidente de la Junta Auxiliar San Baltazar Campeche
- 39.-** Artemio Pacheco Serrano.- Presidente de la Junta Auxiliar San Francisco Totimehuacán
- 40.-** Blanca Maribel García Valerio.- Presidente de la Junta Auxiliar San Felipe Hueyotlipan

- 41.- Trinidad Sánchez Ramírez.- Presidente de la Junta Auxiliar San Pablo Xochimehuacan
- 42.- Martín Tomás Rodríguez.- Presidente de la Junta Auxiliar San Sebastián de Aparicio
- 43.- Candelaria Pascuala Portada González.- Presidente de la Junta Auxiliar La Resurrección
- 44.- Pedro Morales Maravilla.- Presidente de la Junta Auxiliar San Baltazar Tetela
- 45.- José Rogelio Cornelio Merino Coba.- Presidente de la Junta Auxiliar Santa María Xonacatepec
- 46.- Juan Flores Morales.- Presidente de la Junta Auxiliar Santo Tomás Chautla
- 47.- José Rufino Escalona Cordero.- Presidente de la Junta Auxiliar San Andrés Azumiatla
- 48.- José Tomás Salomón Pérez Marcial.- Presidente de la Junta Auxiliar San Miguel Canoa
- 49.- José Casimiro Carbarín Zenteno.- Presidente de la Junta Auxiliar San Pedro Zacachimalpa
- 50.- Rigoberto Muñoz Espinoza.- Presidente de la Junta Auxiliar Santa Ma. Guadalupe Tecola
- 51.- Juan Gilberto Ruíz Flores.- Presidenta de la Junta Auxiliar San Jerónimo Caleras
- 52.- Gabriela Ruíz Benítez.- Presidente de la Junta Auxiliar I. Romero Vargas
- 53.- Julián Limón García.- Presidente de la Junta Auxiliar La Libertad

**REPRESENTANTES DE CÁMARAS EMPRESARIALES;
UNIVERSIDADES
Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES**

- 54.- Fernando Antonio Treviño Núñez.-Presidente del Consejo Coordinador Empresarial (CCE) Puebla.
- 55.- Esteban Oliva Rojas.- Director de Actívate X Puebla
- 56.- Carlos Montiel Solana.- Presidente de COPARMEX Puebla
- 57.- Luis A. González Arenal.- Presidente del Colegio de Arquitectos de Puebla (CAPAC)
- 58.- Alberto Ramírez y Ramírez.- Presidente de la Delegación de la CMIC Puebla
- 59.- Emilio José Baños Ardavín.- Rector de la UPAEP
- 60.- Mauricio García Acevedo.- Rector de IEU
- 61.- Alberto Carramiñana Alonso.- Director General del INAOE
- 62.- Carlos García Franchini.- Director General del ITP
- 63.- Rashid Abella Yunes.- Director del ITESM Campus Puebla
- 64.- Jorge Alfonso Esparza Ortiz.- Rector de la BUAP
- 65.- José Gerardo Mata Temoltzin.- Rector de la Universidad Anáhuac
- 66.- Luis Ernesto Derbez Bautista.- Rector de la Universidad de las Américas
- 67.- Jesús Martínez Carbajal.- Rector de la UVM Campus Puebla
- 68.- Fernando Fernández Font.- Rector de la Universidad Iberoamericana Puebla
- 69.- Job César Romero Reyes.- Rector de la Universidad Madero
- 70.- Jorge Alfredo Guillen Muñoz.- Rector de la UTP

XXXIII.- Que, con fundamento en el artículo 115 de la Ley Orgánica Municipal, el Consejo de Planeación Municipal se regirá por los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL
CONSEJO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
(COPLAMUN)**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
Del Objeto y Naturaleza del COPLAMUN**

Artículo 1.- Se crea el COPLAMUN como un Órgano de consecución y vigilancia del Plan de Desarrollo Municipal, y como ente de participación social y consulta, auxiliar del H. Ayuntamiento en las funciones relativas a la planeación, el cual tendrá su domicilio en el Municipio de Puebla.

Artículo 2.- El COPLAMUN tiene por objeto coadyuvar con la participación de los diversos sectores de la comunidad en la elaboración y actualización del Plan de Desarrollo Municipal 2014-2018, bajo una visión sustentada en el cumplimiento de los objetivos de la planeación operacional, táctica, estratégica y normativa, así como los planes y programas de desarrollo que requiera el Municipio, dentro del marco normativo del Sistema Municipal de Planeación Democrática; asimismo, apoyará en la consecución y vigilancia del Plan Municipal de Desarrollo de este mismo periodo.

**TÍTULO II
DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO**

**CAPÍTULO I
De la Estructura**

Artículo 3.- Para la administración, el logro de sus objetivos, la ejecución de acciones, y el despacho de los asuntos que le competen, el COPLAMUN contará con la siguiente estructura:

I. Presidente Municipal; en su carácter de Presidente del Consejo de Planeación Municipal.

II. Secretario Técnico.

III. Los Consejeros que acuerde el H. Ayuntamiento.

IV. Presidentes de las Juntas Auxiliares.

V. Un representante de cada Consejo Ciudadano.

Artículo 4.- Por cada Consejero propietario se designará un suplente.

CAPÍTULO II Del Funcionamiento

Artículo 5.- El Consejo sesionará de manera ordinaria, previa convocatoria del Secretario Técnico, cuando menos una vez al año y de forma extraordinaria las veces que sean necesarias, estando presentes el Presidente o su suplente.

Artículo 6.- Todos los Consejeros participarán en las sesiones del Consejo de Planeación Municipal con derecho a voz y voto; para el caso de empate el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad y el Secretario Técnico participará con voz, pero sin voto.

Artículo 7.- Para la validez de las sesiones se requerirá la presencia de cuando menos el 50% más uno de sus miembros, entre los que deberá estar presente el Presidente o su suplente. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos.

TÍTULO III Prevenciones Generales

Artículo 8.- Los Consejeros, los Presidentes de las Juntas Auxiliares, así como los Presidentes de los Consejos Ciudadanos, perderán su representatividad en el Consejo de Planeación Municipal y serán sustituidos, una vez que concluya el periodo para el cual fueron electos.

Artículo 9.- Los cargos de los integrantes del Consejo serán honoríficos y por lo tanto no recibirán retribución ni emolumento alguno.

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba la integración del Consejo de Planeación Municipal, para la Administración 2014-2018, de conformidad con el considerando XXXII.

SEGUNDO.- Se aprueban los Lineamientos para el Consejo de Planeación Municipal, en todos los términos previstos por el considerando XXXIII.

TERCERO.- Se designa al Regidor Marcos Castro Martínez como Secretario Técnico del Consejo de Planeación Municipal.

CUARTO.- Se instruye al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado el "Instituto Municipal de Planeación", para ejecutar y emprender las acciones necesarias en el cumplimiento del presente Dictamen; así como para la Instalación del COPLAMUN.

QUINTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente, sea turnado el presente Dictamen a la Secretaría General de Gobierno y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 07 DE ABRIL DE 2014.- COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- REG. MARCOS CASTRO MARTÍNEZ.- REG. JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH.- REG. GABRIEL GUSTAVO ESPINOZA VÁZQUEZ.- REG. GABRIELA VIVEROS GONZÁLEZ.- RÚBRICAS.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Regidoras, Regidores y Síndico integrantes del Cabildo, si alguno de Ustedes quiere hacer uso de la palabra, sírvase levantar la mano.

No habiendo quien haga uso de la palabra, le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a tomar la votación correspondiente

El C. Secretario del Ayuntamiento: Honorables integrantes de este Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticinco votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Dictamen presentado.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Adelante Regidor.

El Regidor Marcos Castro Martínez: Gracias, con su venia Presidente, saludando a todos los Regidores y Regidoras, al público en general que nos acompaña.

Solamente agradecer precisamente la votación y hacer un posicionamiento respecto del tema, que me parece que es importante.

El Consejo de Planeación Municipal es el órgano de participación social y consulta auxiliar del Ayuntamiento en las funciones respectivas a la planeación Municipal, el cual cuenta con la participación de los sectores públicos, privados y de la sociedad civil, siendo espacio de análisis,

elaboración y revisión del Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018, instrumento rector de nuestro Municipio.

Por ello insistir en agradecerles a los miembros de la Comisión, por el apoyo recibido precisamente para proponer este Dictamen y también obviamente agradecer de manera muy puntual la Regidora Gabriela Viveros por su participación y apoyo, al Regidor Gabriel Gustavo Espinosa, al Regidor Juan Carlos Espina Von Roehrich, a la Regidora María del Rosario Sánchez y por supuesto a Luis Fernando Graham como Coordinador del IMPLAN y a Jaime Alejandro Aureoles como Secretario Ejecutivo del mismo, agradecer y sobretodo insistir en la importancia del COPLAMUN para este tema del Desarrollo Municipal, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Muchas gracias Marco.

PUNTO SIETE

El C. Presidente Municipal Constitucional: El punto VII del Orden del Día es la lectura del Informe que presentan Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente respecto al lanzamiento de un blog como herramienta de proximidad con la ciudadanía.

INFORME DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE RESPECTO AL LANZAMIENTO DE UN BLOG COMO HERRAMIENTA DE PROXIMIDAD CON LA CIUDADANÍA.

C. Presidente Municipal Constitucional de Puebla, Dr. José Antonio Gali Fayad

C. Síndico Municipal, Mtro. Héctor Sánchez Sánchez

C. Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Gerardo Riestra Piña

Compañeros Regidores

Público en general que nos acompañan.

Esta Comisión que me honro en presidir tiene el gusto de informales que en la primera Sesión Ordinaria de la Comisión de fecha seis de marzo de dos mil catorce, se aprobó por unanimidad de votos el Plan de Trabajo, dentro del cual se encuentra el objetivo específico "**Impulso a la participación ciudadana**" cuyas acciones se centran en dos aspectos:

- 1.- Ciudadanos activos y comprometidos con el cuidado y protección del medio ambiente; y
- 2.- Desarrollo de instrumentos de participación ciudadana;

Por lo que como primera acción, la Comisión aprobó por unanimidad de votos, la creación y utilización de un blog que sirva como una herramienta para estar en comunicación directa con la ciudadanía, ya que son las necesidades e inquietudes ciudadanas las que marcan la pauta de las metas que la Comisión y en general el Ayuntamiento debe alcanzar, asimismo se complementará con la información que se genere en las sesiones, mesas de trabajo y con las diferentes actividades, comentarios y aportaciones de todos los que en ella participen.

I. Que, con fecha veintisiete de marzo de dos mil catorce mediante oficio número C.C.S/047/2014 el Coordinador de Comunicación Social Maestro Marcelo García Almaguer manifestó que no existe inconveniente el uso del diseño del blog www.comisiondesarrollourbanopuebla.blogspot.

II. Que, en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de fecha veintisiete de marzo de dos mil catorce, se aprobó por unanimidad de votos de los Regidores integrantes de la misma, el logotipo y contenido del blog de la comisión;

III. Que, siendo una de las atribuciones del Ayuntamiento la de inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, es una excelente oportunidad para esta Comisión la utilización de este tipo de herramientas tecnológicas que facilitarán el acercamiento con la ciudadanía, para conocer de manera actual, real y directa de la situación que viven en sus propios ambientes, atender sus solicitudes, escuchar sus propuestas, así como permitir a la Comisión y en general a los servidores públicos, dar a conocer las diferentes actividades que se realizan en cada una de las áreas municipales en pro del desarrollo urbano y la protección al ambiente.

Este blog es totalmente libre, gratuito y se podrá ingresar desde cualquier dispositivo electrónico con acceso a internet, a través de la dirección electrónica www.comisiondesarrollourbanopuebla.blogspot.com de navegación amigable, ofrecerá, entre otras opciones, un mapa interactivo con la ubicación de áreas verdes, parques y jardines incluidos en el padrón oficial de bienes inmuebles del Municipio de Puebla, así como fotografías y la descripción de los mismos, a fin de que la ciudadanía los conozca.

Cuenta también con una sección de reportes en la que el usuario puede informar de tala de árboles, descuido de áreas verdes o cualquier irregularidad en la materia que detecten en la ciudad.

También incluye una sección para compartir prácticas a favor del medio ambiente, a través de fotografía o video y una más donde se comparten diversas aplicaciones para teléfonos celulares en pro de la ecología.

En este blog el ciudadano podrá conocer los objetivos de la Comisión, a sus integrantes y el Plan de Trabajo que la regirá durante esta administración.

Invito a todos los integrantes del Ayuntamiento y dependencias de la administración a que participen con nosotros y aprovechen esta herramienta subiendo sus aportaciones, experiencias y en general las ideas que coadyuven a fortalecer nuestro servicio público.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 27 DE MARZO DE 2014.- COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- REG. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, PRESIDENTA.- REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL.- REG. CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN, VOCAL.- REG. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, VOCAL.- REG. JUAN PABLO KURI CARBALLO, VOCAL.- RÚBRICAS.

El C. Presidente Municipal Constitucional; Señoras y Señores integrantes del Cabildo, si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra, sírvase levantar la mano.

Regidora Myriam.

La Regidora Myriam de Lourdes Arabián Couttolenc: Con su venia Presidente.

Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Guadalupe Arrubarrena, Xabier Albizuri, Félix Hernández, Carlos Cobos, Juan Pablo Kuri y su servidora tienen el gusto de informarles que en la primera Sesión Ordinaria de la Comisión celebrada con fecha seis de marzo de dos mil catorce, se aprobó por unanimidad de votos el Plan de Trabajo dentro del cual, como un objetivo específico, se estableció el “Impulso a la Participación Ciudadana” cuyas acciones están centradas en dos aspectos, el primero es el de ciudadanos activos y comprometidos con el cuidado y protección del medio ambiente y el segundo es el desarrollo de instrumentos de participación ciudadana.

Con fecha veintisiete de marzo del dos mil catorce, por medio de oficio CCS047/2014, el Coordinador de Comunicación Social, Maestro Marcelo García Almaguer manifestó que no existe inconveniente en el uso del diseño

del Blog www.comisiondedesarrollourbanopuebla.blogspot, el cual es totalmente libre, gratuito y se podrá ingresar desde cualquier dispositivo electrónico con acceso a internet, a través de la dirección que acabo de mencionar. Es de navegación amigable y ofrecerá entre otras opciones mapas interactivos, cuenta también con una sección de reportes donde los usuarios pueden manifestar diversas acciones que llevan a cabo a favor del medio ambiente y podrán conocer cuál es el trabajo de la Comisión, cuáles son sus objetivos, quienes son los integrantes y que trabajo o lineamientos se están haciendo.

Si me permite Señor Presidente mostrar cómo queda el blog.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Adelante.

La **Regidora Myriam de Lourdes Arabián Couttolenc**: Es a través de esa página que quien así lo requiera puede entrar directamente y ver la copia del Periódico Oficial para conocer los lineamientos que se publicaron el veinticuatro de marzo respecto a todo lo que es el tema de poda y derribo de los árboles y así tiene diferentes partidas y diferentes pestañas para conocer los temas que se tratan en la Comisión, eso es todo Señor Presidente, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Muchas gracias Regidora, yo felicito a todos los Regidores y en especial a la Comisión.

Y por tratarse de un Informe continuamos con el desahogo de los Asuntos Generales enlistados.

PUNTO OCHO

El C. Presidente Municipal Constitucional: El Punto VIII del Orden del Día son Asuntos Generales, por lo que procederemos al desahogo de los mismos.

AG1

El primer Asunto General es el relacionado con el Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por el que se aprueba el Estado de Situación Financiera al 31

de marzo y el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de marzo, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil catorce.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos.

El **C. Secretario del Ayuntamiento:** Con gusto Señor Presidente.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES ÁNGEL FRANCISCO JAVIER TRAUWITZ ECHEGUREN, FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT, KARINA ROMERO ALCALÁ, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIONES IV, X, XXIII Y XXIV, 22, 23 FRACCIONES I, VIII Y XIII, 37 FRACCIÓN IV INCISO A), 38 FRACCIÓN III INCISO A) DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; Y 3, 78 FRACCIONES I, IX Y XIII, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94, 96 FRACCIÓN II Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL **DICTAMEN EN EL QUE SE APRUEBA EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE MARZO Y EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CATORCE; POR LO QUE:**

C O N S I D E R A N D O

I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II. Que, son atribuciones de los Ayuntamientos de conformidad con el artículo 78 en su fracción I de la Ley Orgánica Municipal el cumplir y

hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

III. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113 contempla que el Auditoría Superior del Estado, según la reforma a este dispositivo legal publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2012, es la unidad de fiscalización, control y evaluación dependiente del Honorable Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, encargada de revisar sin excepción, la cuenta de las haciendas públicas; así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas establecidos en los términos de las leyes respectivas.

IV. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.

V. Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales se realizará con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, hoy Auditoría Superior del Estado de Puebla.

VI. Que, como lo señala el artículo 2 fracciones IV, X, XXIII y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 8 de septiembre de 2010; para los efectos de esta Ley se entiende por *Ayuntamientos* a los Órganos de Gobierno de los Municipios; *Fiscalización Superior* la función ejercida por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la revisión, control y evaluación de cuentas públicas, documentación comprobatoria y justificativa, así como cualquier información relacionada con la captación, recaudación, manejo, administración, resguardo, custodia, ejercicio y aplicación de recursos, fondos, bienes o valores públicos; *Sujetos de Revisión* entre otros, los Ayuntamientos, las entidades paramunicipales, los fideicomisos en los que el fideicomitente sean los Ayuntamientos, cualquier fideicomiso privado cuando haya recibido por cualquier título, recursos públicos municipales, y, en general, cualquier entidad, persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo u otra figura jurídica análoga y demás que por cualquier razón capte, recaude, maneje, administre, controle, resguarde, custodie, ejerza o aplique recursos, fondos, bienes o valores públicos municipales, tanto en el país como en el extranjero; y los *Sujetos de Revisión Obligados* aquellos que de acuerdo con las leyes y demás

disposiciones administrativas y reglamentarias, tienen obligación de presentar Cuentas Públicas.

Para realizar la Fiscalización Superior a que se refiere el artículo 22 de la Ley en comento, vinculado al diverso 23 fracciones I, VIII y XIII de la misma normativa, la Auditoría Superior del Estado de Puebla tiene las atribuciones para recibir de los Sujetos de Revisión Obligados, las Cuentas Públicas y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y del gasto, según corresponda; verificar que las operaciones que realizaron los Sujetos de Revisión, fueron acordes con las leyes de Ingresos y de Egresos del Estado, y las respectivas Leyes de Ingresos y Presupuesto de Egresos de los Municipios, así como, si se efectuaron en estricto apego a las disposiciones fiscales, legales, reglamentarias y administrativas aplicables a estas materias; y requerir a los Sujetos de Revisión, la información y documentación que resulte necesaria para cumplir con sus atribuciones, en términos de este ordenamiento.

VII. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción IV inciso a) y 38 fracción III inciso a) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, entre otras, los Sujetos de Revisión tienen la obligación de presentar ante el Órgano Fiscalizador, a través de quienes sean o hayan sido sus titulares o representantes legales, *en los términos y plazos que dispone la presente Ley y demás disposiciones aplicables*, la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos y en su caso, los Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros.

Para efectos de la presentación ante el Órgano Fiscalizador, de la documentación comprobatoria, ésta se realiza de conformidad con el Calendario de Obligaciones expedido por el Auditor General, en ejercicio del artículo 6 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, llevará a cabo sus actividades con base en sus planes, programas, políticas, lineamientos, manuales y demás disposiciones que para el logro de sus objetivos, establezca o determine el Auditor Superior conforme a sus atribuciones.

VIII. Que, **por disposición expresa del artículo 46 fracción I inciso a), fracción II incisos a) y b) y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en el punto L.3.1 incisos a) y b) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que de la misma se deriva, la documentación financiera que corresponde al Municipio de Puebla entregar mensualmente a la Auditoría Superior del Estado dejó de llamarse Estado de Origen y Aplicación de Recursos y Estado de Posición Financiera, para ahora denominarse Estado de situación y Estado de actividades, debiendo entregar además el estado analítico de ingresos y el estado analítico del presupuesto de egresos, estos últimos cuya periodicidad, al no estar precisada en alguna disposición, la Tesorería Municipal, tomando en cuenta que anteriormente se**

presentaba el Avance de Gestión Financiera con una periodicidad de tres meses y dada que la información de estos Estados Analíticos es similar, consideró conveniente elaborar estos documentos con una periodicidad de tres meses, por lo que en esta ocasión estos últimos dos documentos no son considerados con los que por el presente se ponen a su consideración.

IX. Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, la Tesorera Municipal ha remitido a esta Comisión el **Estado de Situación Financiera al 31 de marzo y el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de marzo, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al Ejercicio Fiscal Dos Mil Catorce**, mismos que han sido revisados por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que reúnen los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

X. Que, con fecha 31 de diciembre del año 2008, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual tiene por objeto establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su respectiva armonización contable, la cual es de observancia obligatoria; por lo que en el Estado de Puebla los Órdenes de Gobierno, tienen la obligación de coordinarse para que estos armonicen su contabilidad con base en las disposiciones que establece dicha ley.

XI. Que, los artículos 16 y 17 de la Ley citada en el Considerando anterior, establecen que toda la información financiera de los entes públicos, como es el caso del Estado y Municipio de Puebla, debe registrarse de manera armónica, delimitada y especificará las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos, siendo responsables estos de su contabilidad, **así como del sistema que utilicen para lograr la armonización contable**, estableciendo además en su artículo 4 que por **“Sistema” debe entenderse: “El sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental”** y en su artículo Quinto Transitorio que los Ayuntamientos de los municipios deben emitir su información financiera de manera periódica y elaborar sus cuentas públicas.

XII. Que, de lo anterior se desprende que todos los niveles de gobierno que existen en México, deben sujetarse a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a otros lineamientos que expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, para efectos de facilitar el registro la información financiera y cuentas públicas que cada ente público general para efectos de lograr los fines que prevé este ordenamiento legal.

XIII. Que, con fecha 21 de Diciembre del 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, el cual entró en vigor el 1 de enero de 2013 y en el que se establece en su párrafo décimo cuarto de su exposición de motivos que **“...la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitida por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de 2008, tomando como base la situación predominante en la mayoría de los Estados del país, en los que a diferencia de Puebla, cada sujeto fiscalizable, utiliza su propio sistema de registro contable, define al Sistema Contable Gubernamental, como aquel instrumento de la administración financiera gubernamental que cada ente público utiliza; por lo que en Puebla es indispensable otorgar facultad a la hoy Auditoría Superior, para que pueda solicitar copia de la licencia del Sistema de Contabilidad Gubernamental, que cada sujeto obligado de revisión utilizará; o en su caso la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como establecer la obligación por parte de los Sujetos referidos; lo que permitirá dar continuidad a la fiscalización superior, pero sin dejar de observar lo dispuesto en la citada ley.”**, por lo que, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se estableció expresamente en dicho decreto que para el caso de rendición de cuentas y fiscalización de las mismas, este órgano revisor, tendrá la facultad de solicitar a los Sujetos de Revisión Obligados, copia de la Licencia del Sistema de Contabilidad Gubernamental o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley citada, precisándose además en artículo 38 fracción VI que los Sujetos de Revisión tendrán la obligación de proporcionar a la Auditoría Superior, copia de la referida licencia del Sistema de Contabilidad.

XIV. Que, desde el año 2010, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla implementó una nueva plataforma informática denominada SAP, que le permitiera suplir la insuficiencia y limitación de los sistemas informáticos de la Comuna hasta ese momento y así lograr el aprovechamiento tecnológico para el mejor registro, seguimiento y control de las operaciones financieras administrativas, contables y presupuestales propias de la administración municipal, plataforma que se ha venido complementando paulatinamente mediante diversos sistemas, procesos y nuevas plataformas periféricas para lograr un mejoramiento continuo en su funcionamiento.

XV. Que, resulta conveniente destacar que el **Estado de Situación Financiera al 31 de marzo y el Estado de Actividades del 01 enero al 31 de marzo, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al Ejercicio Fiscal Dos Mil Catorce**, que por el presente se ponen a consideración de este Honorable

Cuerpo Edilicio, reflejan en su contenido la aplicación y acatamiento de las disposiciones legales relativas al proceso de armonización contable, por lo que tales documentos ya están armonizados en concordancia con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones técnicas y contables emanadas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), reflejando además, una serie de resultados derivados de las depuraciones en los registros contables emprendidos por la Dirección de Contabilidad de la Tesorería Municipal, con motivo del citado proceso de armonización contable, que entre otros muchos fines tiene, según el artículo 4 del citado ordenamiento legal, el de la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas.

XVI. Que, todas las depuraciones en los registros contables de la Comuna, derivadas de la aplicación de normas referentes a la armonización contable se encuentran reflejadas en los datos numéricos que contiene el **Estado de Situación Financiera al 31 de marzo y el Estado de Actividades del 01 enero al 31 de marzo, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al Ejercicio Fiscal Dos Mil Catorce**, que los integrantes de esta Comisión en el momento oportuno, procedieron a su respectiva aprobación, por lo que ahora, a través del presente, sometemos a consideración de este Honorable Órgano de Gobierno Municipal, tales documentos, mismos que se integran al presente en el anexo único que se agrega.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del presente dictamen, **EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE MARZO Y EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CATORCE**, los cuales respetan las normas de armonización contable contenidas en la legislación aplicable, detallándose como anexo único los documentos aprobados, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal instruya a la Tesorera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTADO DE SITUACIÓN**

FINANCIERA AL 31 DE MARZO Y EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CATORCE, para los efectos que resulten procedentes.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 10 DE ABRIL DE 2014.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- REG. ÁNGEL FRANCISCO JAVIER TRAUWITZ ECHEGUREN, PRESIDENTE.- REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL.- REG. FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT, VOCAL.- REG. KARINA ROMERO ALCALÁ, VOCAL.- REG. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA VOCAL.- REG. ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, VOCAL.- RÚBRICAS.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Integrantes del Cabildo, está a su consideración el Dictamen presentado, si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Adelante Regidora Esther.

La Regidora María Esther Gámez Rodríguez: Punto de Acuerdo Señor Presidente, insisto en que se corrija no es Dictamen es un Punto de Acuerdo

El C. Presidente Municipal Constitucional: Sí, es un Punto de Acuerdo tiene toda la razón, ¿Alguien más?

No habiendo más intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Honorables integrantes de este Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo presentado, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticinco votos a favor, se **APRUEBA** por Unanimidad el Punto de Acuerdo presentado.

AG2

El **C. Presidente Municipal Constitucional**: El segundo Asunto General es el relacionado con el Punto de Acuerdo que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por el que se aprueba el Informe de avance de Gestión Financiera correspondiente del 01 de enero al 31 de marzo del Ejercicio Fiscal dos mil catorce.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura a los resolutivos.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES ÁNGEL FRANCISCO JAVIER TRAUWITZ ECHEGUREN, FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT, KARINA ROMERO ALCALÁ, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIONES IV, X, XI, XXIII, XXIV, 22 FRACCIÓN II, 23 FRACCIONES I, VI Y XIII, 37 FRACCIÓN IV INCISO A), 38 FRACCIÓN III INCISO A) DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; Y 3, 78 FRACCIONES II, IX Y XIII, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CATORCE; CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II. Que, son atribuciones de los Ayuntamientos de conformidad con el artículo 78 en sus fracciones II y LX el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

III. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113 contempla que el Auditoría Superior del Estado, según la reforma a este dispositivo legal publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2012, es la unidad de fiscalización, control y evaluación dependiente del Honorable Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, encargada de revisar sin excepción, la cuenta de las haciendas públicas; así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas establecidos en los términos de las leyes respectivas.

IV. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, 94 y 96 fracción II establecen como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.

V. Que, este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por ello los recursos financieros administrados, se realizarán con base en normas, órganos y procedimientos con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.

VI. Que, como lo señala el artículo 2 fracciones IV, X, XI, XXIII y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 8 de septiembre de 2010; para los efectos de esta Ley se entiende por *Ayuntamientos* a los Órganos de Gobierno de los Municipios; *Fiscalización Superior* la función ejercida por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la revisión, control y evaluación de cuentas públicas, documentación comprobatoria y justificativa, así como cualquier información relacionada con la captación, recaudación, manejo, administración, resguardo, custodia, ejercicio y aplicación de recursos, fondos, bienes o valores públicos; *Gestión Financiera* la actividad que realizan los Sujetos de Revisión Obligados a presentar cuentas públicas, en la captación y recaudación de recursos públicos, en términos de las Leyes de Ingresos del Estado, de los Municipios, y demás disposiciones

aplicables; así como, en el manejo, custodia, administración y aplicación de los mismos, y demás fondos, patrimonio y recursos en términos de la Ley de Egresos del Estado, Presupuesto de Egresos Municipales y demás disposiciones aplicables; *Sujetos de Revisión* entre otros, los Ayuntamientos, las entidades paramunicipales, los fideicomisos en los que el fideicomitente sean los Ayuntamientos, cualquier fideicomiso privado cuando haya recibido por cualquier título, recursos públicos municipales, y, en general, cualquier entidad, persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo u otra figura jurídica análoga y demás que por cualquier razón capte, recaude, maneje, administre, controle, resguarde, custodie, ejerza o aplique recursos, fondos, bienes o valores públicos municipales, tanto en el país como en el extranjero; y los *Sujetos de Revisión Obligados* aquellos que de acuerdo con las leyes y demás disposiciones administrativas y reglamentarias, tienen obligación de presentar Cuentas Públicas.

VII. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 22 fracción II y 23 fracciones I, VI y XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, la Fiscalización Superior tiene por objeto entre otras, evaluar los resultados de la Gestión Financiera; para efecto de lo anterior, el Órgano Fiscalizador tiene las atribuciones de recibir de los Sujetos de Revisión Obligados, las Cuentas Públicas y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y del gasto, según corresponda; verificar si la Gestión Financiera de los Sujetos de Revisión, se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistema de registro y Contabilidad Gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, inventarios, demás activos, pasivos y hacienda pública o patrimonio; y requerir a los Sujetos de Revisión, la información y documentación que resulte necesaria para cumplir con sus atribuciones, en términos de este ordenamiento.

Los Sujetos de Revisión, tienen la obligación, entre otras, presentar ante el Órgano Fiscalizador, a través de quienes sean o hayan sido sus titulares o representantes legales, en los términos y plazos que dispone la presente Ley y demás disposiciones aplicables, la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos y en su caso, Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 37 fracción IV inciso a) y 38 fracción III inciso a) de la Ley en comento.

Para efectos de la presentación ante el Órgano Fiscalizador, de la documentación comprobatoria, ésta se realiza de conformidad con el Calendario de Obligaciones expedido por el Auditor General, en ejercicio del artículo 6 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, llevará a cabo sus actividades con base en sus planes, programas, políticas, lineamientos, manuales y

demás disposiciones que para el logro de sus objetivos, establezca o determine el Auditor Superior conforme a sus atribuciones.

VIII. Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, la C. Tesorera Municipal ha remitido a esta Comisión, el **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CATORCE**, mismo que ha sido revisado por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que el Avance de Gestión Financiera, presentado por la C. Tesorera Municipal respecto de dicho periodo de gestión reúne los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del presente dictamen, **EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CATORCE**, los cuales respetan las normas de armonización contable contenidas en la legislación aplicable, detallándose como anexo único los documentos aprobados, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respetiva.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal instruya a la Tesorera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CATORCE**, para los efectos que resulten procedentes.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 10 DE ABRIL DE 2014.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- REG. ÁNGEL FRANCISCO JAVIER TRAUWITZ ECHEGUREN, PRESIDENTE.- REG. REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL.- REG. FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT, VOCAL.- REG. KARINA ROMERO ALCALÁ, VOCAL.- REG. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, VOCAL.- REG. ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, VOCAL.- RÚBRICAS.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Señoras y Señores integrantes del Cabildo, está a su consideración el Punto de Acuerdo presentado, si alguno

de Ustedes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo levantando la mano.

No habiendo intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Ayuntamiento**: Honorables integrantes de este Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo presentado, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticinco votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Punto de Acuerdo presentado.

AG3

El **C. Presidente Municipal Constitucional**: El Tercer Asunto General es el relacionado con el Punto de Acuerdo que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por el que se aprueban los pagos por extinción de pensión a favor de diversos beneficiarios de ex-trabajadores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura a los resolutivos.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES ÁNGEL FRANCISCO JAVIER TRAUWITZ ECHEGUREN, FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, KARINA ROMERO ALCALÁ Y FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, IV Y LX Y 92 FRACCIÓN III DE LA

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 29 FRACCIONES VIII Y IX, 1995 Y 1996 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL SIGUIENTE **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PAGOS POR EXTINCIÓN DE PENSIÓN A FAVOR DE DIVERSOS BENEFICIARIOS DE EX-TRABAJADORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:**

CONSIDERANDOS

I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir la Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II. Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 78 fracciones I, IV y LX establece como facultades del Honorable Ayuntamiento cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

III. Que, como se desprende de los artículos 92 fracción III de la Ley Orgánica Municipal y 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, es facultad de los Regidores ejercer facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento; proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento.

IV. Que, el artículo 1995 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece los requisitos que deberán cubrir los beneficiarios de los jubilados para solicitar la extinción de jubilación, y que a la letra dice:

“Artículo 1995.- La jubilación se extingue por muerte del jubilado, correspondiéndole a su beneficiario el pago de extinción de jubilación consistente en 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador jubilado.

Los beneficiarios del jubilado fallecido, para cobrar el importe por la extinción de jubilación deberán presentar a la Secretaría del Ayuntamiento, en original y copia fotostática de la documentación siguiente.

- I. Solicitud de Pago de Extinción de Jubilación
- II. Acta de defunción
- III. Acta de Nacimiento del Beneficiario
- IV. Credencial de Elector del Beneficiario
- V. Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como Jubilado
- VI. Constancia de la designación de Beneficiarios
- VII. Último ticket de pago

El pago por concepto de extinción de jubilación, la pagará el Ayuntamiento en una sola exhibición y en el plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de que la Secretaría del Ayuntamiento, reciba la solicitud y documentación correspondiente”.

V. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 1996 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, son beneficiarios de los jubilados y por lo tanto tienen derecho a las prestaciones a que se refiere el diverso 1995 del Código citado:

“Artículo 1996.-...

- I. La persona o personas designadas como beneficiarios por el jubilado, ante la Secretaría del Ayuntamiento; podrán ser renovados o modificados por el jubilado cuantas veces quiera y en cualquier momento; la última designación depositada en la Secretaría, deja sin efecto a las anteriores.
- II. Cuando el trabajador jubilado no hubiere designado beneficiarios, se entregará el pago de extinción de jubilación a los beneficiarios que determine el H. Tribunal de Arbitraje del Municipio de Puebla.”

VI. Que, ésta Comisión cuenta con la documentación relativa a la solicitud de extinción de pensión, remitida mediante oficio número 1194/2014/DGJC de fecha once de marzo del año en curso, firmado por el Síndico Municipal, y de la que se desprende:

1. Que, la **C. MARÍA OLIVA BONILLA NAVA**, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal acreditó el fallecimiento del pensionado **C. JOSÉ GUALBERTO JUAN ROJAS RAMOS** (finado), anexando la siguiente documentación:

- Copia Certificada del Acta de Defunción del **C. JOSÉ GUALBERTO JUAN ROJAS RAMOS**, con número de folio 15374331.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento del **C. JOSÉ GUALBERTO JUAN ROJAS RAMOS** (finado), con número de folio 15546604.
- Último comprobante original de pago del pensionado **C. JOSÉ GUALBERTO JUAN ROJAS RAMOS** (finado) correspondiente a la primera quincena de enero de dos mil catorce.
- Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. JOSÉ GUALBERTO JUAN ROJAS RAMOS** (finado) expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento de la **C. MARÍA OLIVA BONILLA NAVA**, con número de folio 22531, respectivamente en su calidad de beneficiaria.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevó el nombre de **JOSÉ GUALBERTO JUAN ROJAS RAMOS** (finado).
- Constancia de identidad emitida por el Secretario del Ayuntamiento de fecha seis de febrero de dos mil ocho, mediante el cual hace constar que el **C. JOSÉ GUALBERTO ROJAS RAMOS** son la misma persona.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. JOSÉ GUALBERTO JUAN ROJAS RAMOS** (finado) con número de folio 0124032261309.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. MARIA OLIVIA BONILLA NAVA** (beneficiaria) con número de folio 0125032260933.

Se le otorgó la jubilación al **C. JOSÉ GUALBERTO JUAN ROJAS RAMOS** (finado) por Acuerdo del Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha seis de noviembre de mil novecientos noventa y seis, como se desprende del Punto II del Orden del Día, documentación que obra en la Dirección del Archivo General Municipal.

2. Que, el **C. DANIEL SALVADOR LIMÓN Y PÉREZ DE LEÓN**, en su carácter de beneficiario ante la Sindicatura Municipal acreditó el fallecimiento de la pensionada **C. TERESITA GUADALUPE ALICIA PÉREZ DE LEÓN BERAUD** (finada), anexando la siguiente documentación:

- Copia Certificada del Acta de Defunción de la **C. TERESITA GUADALUPE ALICIA PÉREZ DE LEÓN BERAUD**, con número de folio 15373175.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento de la **C. TERESITA GUADALUPE ALICIA PÉREZ DE LEÓN BERAUD** (finada), con número de folio 13013939.
- Último comprobante original de pago de la pensionada **C. TERESITA GUADALUPE ALICIA PÉREZ DE LEÓN BERAUD** (finada) correspondiente a la primera quincena de enero de dos mil catorce.
- Credencial de pensionada del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de la **C. TERESITA GUADALUPE ALICIA PÉREZ DE LEÓN BERAUD** (finada) expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento del **C. DANIEL SALVADOR LIMÓN Y PÉREZ DE LEÓN** con número de folio 0522693, en su calidad de beneficiario.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario de la trabajadora que en vida llevó el nombre de **TERESITA GUADALUPE ALICIA PÉREZ DE LEÓN BERAUD** (finada).
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. TERESITA GUADALUPE ALICIA PÉREZ DE LEÓN BERAUD** (finada) con número de folio 1086030479167.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. DANIEL SALVADOR LIMÓN Y PÉREZ DE LEÓN** (beneficiario) con número de folio 1086076484014.

Se le otorgó la jubilación a la **C. TERESITA GUADALUPE ALICIA PÉREZ DE LEÓN BERAUD** (finada) por Acuerdo del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria efectuada los días uno y dos de diciembre de mil novecientos noventa y dos, como se desprende del punto III del Orden del Día, documentación que obra en la Dirección del Archivo General Municipal.

3. Que, la **C. ROSA MARÍA JOSEFINA VELÁZQUEZ ARAIZA**, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal acreditó el fallecimiento de la pensionada **C. MARÍA ARAIZA NEGRETE** (finada), anexando la siguiente documentación:

- Acta de Defunción de la **C. MARÍA ARAIZA NEGRETE**, con número de folio 14867871.
- Copia certificada del Acta de Nacimiento de la **C. MARÍA ARAIZA NEGRETE** (finada), con número 264836.
- Último comprobante original de pago de la pensionada **C. MARÍA ARAIZA NEGRETE** (finada) correspondiente a la segunda quincena de noviembre del año dos mil trece.
- Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de la **C. MARÍA ARAIZA NEGRETE**

(finada) expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.

- Acta de Nacimiento de la **C. ROSA MARÍA JOSEFINA VELÁZQUEZ ARAIZA** con número de folio 15283714, en su calidad de beneficiaria.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario de la trabajadora que en vida llevó el nombre de **MARÍA ARAIZA NEGRETE** (finada).
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. MARÍA ARAIZA NEGRETE** (finada) con número de folio 1194030563181.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. ROSA MARÍA JOSEFINA VELÁZQUEZ ARAIZA** (beneficiaria) con número de folio 1194075562358.

Se le otorgó la jubilación a la **C. MARÍA ARAIZA NEGRETE** (finada) por Acuerdo del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha siete de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, como se desprende del punto VI del Orden del Día, documentación que obra en la Dirección del Archivo General Municipal.

4. Que, los **CC. JOSÉ ALBERTO ARTURO TEPOX DE BERNARDO** y/o **ARTURO TEPOX BERNARDO** y **MARÍA DEL CARMEN SOFIA TEPOX BERNARDO**, en su carácter de beneficiarios ante la Sindicatura Municipal acreditaron el fallecimiento del pensionado **C. JUAN ALBERTO TEPOX TÉLLEZ** (finado), anexando la siguiente documentación:

- Copia Certificada del Acta de Defunción del **C. JUAN ALBERTO TEPOX TÉLLEZ**, con número de control 7411788.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento del **C. JUAN ALBERTO TEPOX TÉLLEZ** (finado), con número 1448597.
- Último comprobante original de pago del pensionado **C. JUAN ALBERTO TEPOX TÉLLEZ** (finado) correspondiente a la segunda quincena de enero de dos mil doce.
- Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. JUAN ALBERTO TEPOX TÉLLEZ** (finado) expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
- Copia certificada del Acta de Nacimiento de los **CC. JOSÉ ALBERTO ARTURO TEPOX DE BERNARDO** y **MARÍA DEL CARMEN SOFIA TEPOX BERNARDO**, con número de folios 040316372 y 1541227 respectivamente, en su calidad de beneficiarios.

- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevó el nombre de **JUAN ALBERTO TEPOX TÉLLEZ** (finado).
- Información testimonial emitida por la Lic. María Emilia Sesma Téllez, Notario Público número tres del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, mediante el cual refiere que **JUAN ALBERTO TEPOX TÉLLEZ** y/o **ALBERTO TEPOX TÉLLEZ** y/o **ALBERTO TEPOX TELLO** son la misma persona.
- Información testimonial emitida por el Lic. Gerardo Vázquez Alonso, Notario Público número cuarenta y siete de este Distrito Judicial de Puebla, mediante el cual refiere que **JOSÉ ALBERTO ARTURO TEPOX DE BERNARDO** y/o **ARTURO TEPOX BERNARDO** son la misma persona.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. JUAN ALBERTO TEPOX TÉLLEZ** (finado) con número de folio 1805115582155.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de los **CC. JOSÉ ALBERTO ARTURO TEPOX DE BERNARDO** y **MARÍA DEL CARMEN SOFIA TEPOX BERNARDO** (beneficiarios) con número de folios 1805030741628 y 1801102331494 respectivamente.

Se le otorgó la jubilación al **C. JUAN ALBERTO TEPOX TÉLLEZ** (finado) por Acuerdo del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha veintiséis de noviembre de dos mil tres como se desprende del punto VII del Orden del Día, documentación que obra en la Dirección del Archivo General Municipal.

5. Que, el **C. APOLONIO FERNANDO CID FLORES**, en su carácter de beneficiario ante la Sindicatura Municipal acreditó el fallecimiento del pensionado **C. SOLEDAD APOLONIO CID MUÑOZ** (finado), anexando la siguiente documentación:
 - Acta de Defunción del **C. SOLEDAD APOLONIO CID MUÑOZ**, con número de folio 14211764.
 - Acta de Nacimiento del **C. SOLEDAD APOLONIO CID MUÑOZ** (finado), con número 7905802.
 - Último comprobante original de pago del pensionado **C. SOLEDAD APOLONIO CID MUÑOZ** (finado) correspondiente a la primera quincena de febrero de dos mil once.
 - Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. SOLEDAD APOLONIO CID MUÑOZ** (finado) expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
 - Acta de Nacimiento del **C. APOLONIO FERNANDO CID FLORES** con número de folio 8022923, en su calidad de beneficiario.

- Declaración de Beneficiario número DB-426/2012 promovido por **APOLONIO FERNANDO CID FLORES** por motivo de fallecimiento del trabajador que en vida llevo el nombre de **SOLEDAD APOLONIO CID MUÑOZ** emitida por el Tribunal de Arbitraje del Municipio de Puebla.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. SOLEDAD APOLONIO CID MUÑOZ** (finado) con número de folio 1410031831924.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. APOLONIO FERNANDO CID FLORES** (beneficiario) con número de folio 1410075587397.

Se le otorgó la jubilación al **C. SOLEDAD APOLONIO CID MUÑOZ** (finado) por Acuerdo del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa y dos como se desprende del punto I del Orden del Día, documentación que obra en la Dirección del Archivo General Municipal.

6. Que, la **C. YOLANDA LETICIA ROJAS PÉREZ**, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal acreditó el fallecimiento del pensionado **C. VICENTE FLORES MONTIEL** (finado), anexando la siguiente documentación:

- Copia certificada del Acta de Defunción del **C. VICENTE FLORES MONTIEL**, con número de control 12075457.
- Copia certificada del Acta de Nacimiento del **C. VICENTE FLORES MONTIEL** (finado), con número de folio 68365.
- Último comprobante original de pago del pensionado **C. VICENTE FLORES MONTIEL** (finado) correspondiente a la primera quincena de octubre de dos mil trece.
- Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. VICENTE FLORES MONTIEL** (finado) expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
- Copia certificada del Acta de Nacimiento de la **C. YOLANDA LETICIA ROJAS PÉREZ** con número de folio 05291797, en su calidad de beneficiaria.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevó el nombre de **VICENTE FLORES MONTIEL** (finado).
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. VICENTE FLORES MONTIEL** (finado) con número de folio 0336030725421.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. YOLANDA LETICIA ROJAS PÉREZ** (beneficiaria) con número de folio 0336109469276.

Se le otorgó la jubilación al **C. VICENTE FLORES MONTIEL** (finado) por Acuerdo del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y tres como se desprende del punto III del Orden del Día, documentación que obra en la Dirección del Archivo General Municipal.

7. Que, la **C. MARÍA ÁNGELES ORTIZ CASTRO** y/o **MARÍA DE LOS ÁNGELES ORTIZ CASTRO**, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal acreditó el fallecimiento del pensionado **C. VIRGINIO GONZÁLEZ CUEVAS** (finado), anexando la siguiente documentación:

- Copia certificada del Acta de Defunción del **C. VIRGINIO GONZÁLEZ CUEVAS**, con número de folio 14208707.
- Copia certificada del Acta de Nacimiento del **C. VIRGINIO GONZÁLEZ CUEVAS** (finado), con número 0238650.
- Último comprobante original de pago del pensionado **C. VIRGINIO GONZÁLEZ CUEVAS** (finado) correspondiente a la segunda quincena de junio de dos mil trece.
- Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. VIRGINIO GONZÁLEZ CUEVAS** (finado) expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
- Copia certificada del Acta de Nacimiento de la **C. MARÍA ÁNGELES ORTIZ CASTRO** con números de folios 452110 en su calidad de beneficiaria.
- Información testimonial emitida por el Lic. José Luis Vázquez Nava, Notario Público número veintiséis del Distrito Judicial de Puebla, mediante el cual refiere que **MARÍA ÁNGELES ORTIZ CASTRO** y **MARÍA DE LOS ÁNGELES ORTIZ PÉREZ** son la misma persona.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevó el nombre de **VIRGINIO GONZÁLEZ CUEVAS** (finado).
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. VIRGINIO GONZÁLEZ CUEVAS** (finado) con número de folio 1589031906631.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. MARÍA ÁNGELES ORTIZ CASTRO** (beneficiaria) con número de folio 1589101777449.

Se le otorgó la jubilación al **C. VIRGINIO GONZÁLEZ CUEVAS** (finado) por Acuerdo del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha ocho de abril de mil novecientos noventa y dos, como se desprende del punto II del Orden del Día, documentación que obra en la Dirección del Archivo General Municipal.

8. Que, la **C. CANDELARIA NIETO ESTRADA**, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal acreditó el fallecimiento del pensionado **C. EMIGDIO MONTES DE OCA ESTRADA** (finado), anexando la siguiente documentación:

- Acta de Defunción del **C. EMIGDIO MONTES DE OCA ESTRADA**, con número de folio 12455580.
- Copia certificada del Acta de Nacimiento del **C. EMIGDIO MONTES DE OCA ESTRADA** (finado), con número 1113664.
- Último comprobante original de pago del pensionado **C. EMIGDIO MONTES DE OCA ESTRADA** (finado) correspondiente a la primera quincena de octubre de dos mil trece.
- Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. EMIGDIO MONTES DE OCA ESTRADA** (finado) expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
- Acta de Nacimiento de la **C. CANDELARIA NIETO ESTRADA** con número de folio 01-687183 en su calidad de beneficiaria.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevó el nombre de **EMIGDIO MONTES DE OCA ESTRADA** (finado).
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. EMIGDIO MONTES DE OCA ESTRADA** (finado) con número de folio 1486031924986.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. CANDELARIA NIETO ESTRADA** (beneficiaria) con número de folio 1486095284138.

Se le otorgó la jubilación al **C. EMIGDIO MONTES DE OCA ESTRADA** (finado) por Acuerdo del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha treinta de agosto de dos mil uno, como se desprende del punto VII del Orden del Día, documentación que obra en la Dirección del Archivo General Municipal.

9. Que, la **C. MARÍA LUZ MODESTO DOMÍNGUEZ** y/o **LUZ MODESTO DOMÍNGUEZ** y/o **MARÍA DE LA LUZ MODESTO DOMÍNGUEZ** y/o **MARÍA DE LA LUZ MODESTO**, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal acreditó el fallecimiento del pensionado **C. ISABEL CANDELARIO VILLANUEVA GONZÁLEZ** (finado), anexando la siguiente documentación:

- Copia certificada del Acta de Defunción del **C. CANDELARIO VILLANUEVA GONZÁLEZ**, con número de folio 14208851.
- Extracto original del Acta de Nacimiento del **C. CANDELARIO VILLANUEVA GONZÁLEZ** (finado), con número folio 15390624.

- Último comprobante original de pago del pensionado **C. ISABEL CANDELARIO VILLANUEVA GONZÁLEZ** (finado) correspondiente a la segunda quincena de septiembre de dos mil trece.
- Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. ISABEL CANDELARIO VILLANUEVA GONZÁLEZ** (finado) expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
- Acta de Nacimiento de la **C. MARÍA LUZ MODESTO DOMÍNGUEZ** con número de folio 15255980 en su calidad de beneficiaria.
- Información Testimonial emitida por el Lic. Humberto Jiménez Jiménez, Notario Público número tres del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla, mediante el cual refiere que **CANDELARIO VILLANUEVA GONZÁLEZ y/o ISABEL CANDELARIO VILLANUEVA GONZÁLEZ y/o I. CANDELARIO VILLANUEVA GONZÁLEZ y/o CANDELARIO GONZÁLEZ VILLANUEVA** son la misma persona.
- Información Testimonial emitida por el Lic. Humberto Jiménez Jiménez, Notario Público número tres del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla, mediante el cual refiere que **MARÍA LUZ MODESTO DOMÍNGUEZ y/o LUZ MODESTO DOMÍNGUEZ y/o MARÍA DE LA LUZ MODESTO DOMÍNGUEZ y/o MARÍA DE LA LUZ MODESTO** son la misma persona.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevó el nombre de **ISABEL CANDELARIO VILLANUEVA GONZÁLEZ** (finado).
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. CANDELARIO VILLANUEVA GONZÁLEZ** (finado) con número de folio 0163076899012.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. MARÍA LUZ MODESTO DOMÍNGUEZ** (beneficiaria) con número de folio 0163134726735.

Se le otorgó la jubilación al **C. ISABEL CANDELARIO VILLANUEVA GONZÁLEZ** (finado) por Acuerdo del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y seis, como se desprende del punto III del Orden del Día, documentación que obra en la Dirección del Archivo General Municipal.

10. Que, la **C. JUANA TORRES VÁZQUEZ**, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal acreditó el fallecimiento del pensionado **C. MAURICIO AURELIO AGUILAR TRUJILLO** (finado), anexando la siguiente documentación:

- Acta de Defunción del **C. MAURICIO AURELIO AGUILAR TRUJILLO**, con número de folio 14871375.
- Acta de Nacimiento del **C. MAURICIO AURELIO AGUILAR TRUJILLO** (finado), con número folio 15359293.
- Último comprobante original de pago del pensionado **C. MAURICIO AURELIO AGUILAR TRUJILLO** (finado) correspondiente a la primera quincena de enero de dos mil catorce.
- Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. MAURICIO AURELIO AGUILAR TRUJILLO** (finado) expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
- Acta de Nacimiento de la **C. JUANA TORRES VÁZQUEZ** con número de folio 15359290 en su calidad de beneficiaria.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevó el nombre de **MAURICIO AURELIO AGUILAR TRUJILLO** (finado).
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. MAURICIO AURELIO AGUILAR TRUJILLO** (finado) con número de folio 1356031850016.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. JUANA TORRES VÁZQUEZ** (beneficiaria) con número de folio 1544075834921.

Se le otorgó la jubilación al **C. MAURICIO AURELIO AGUILAR TRUJILLO** (finado) por Acuerdo del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, como se desprende del punto III del Orden del Día, documentación que obra en la Dirección del Archivo General Municipal.

11. Que, la **C. REYNA ADRIANA EVANGELISTA SÁNCHEZ**, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal acreditó el fallecimiento del pensionado **C. RAFAEL EVANGELISTA SÁNCHEZ** (finado), anexando la siguiente documentación:

- Copia Certificada del Acta de Defunción del **C. RAFAEL EVANGELISTA SÁNCHEZ**, con número de folio 12050314.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento del **C. RAFAEL EVANGELISTA SÁNCHEZ** (finado), con número 80023449.
- Último comprobante original de pago del pensionado **C. RAFAEL EVANGELISTA SÁNCHEZ** (finado) correspondiente a la primera quincena de marzo de dos mil trece.
- Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. RAFAEL EVANGELISTA SÁNCHEZ** (finado) expedida por la Dirección de Recursos

Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.

- Copia Certificada del Acta de Nacimiento de la **C. REYNA ADRIANA EVANGELISTA MEJÍA** con número de folio 8492871, en su calidad de beneficiaria.
- Declaración de Beneficiario número DB-41/2013 promovido por **REYNA ADRIANA EVANGELISTA MEJÍA** por motivo de fallecimiento del trabajador que en vida llevo el nombre de **RAFAEL EVANGELISTA SANCHEZ** emitida por el Tribunal de Arbitraje del Municipio de Puebla.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. RAFAEL EVANGELISTA SÁNCHEZ** (finado) con número de folio 1489092121127.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. REYNA ADRIANA EVANGELISTA MEJÍA** (beneficiaria) con número de folio 1489076488462.

Se le otorgó la jubilación al **C. RAFAEL EVANGELISTA SÁNCHEZ** (finado) por Acuerdo del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha ocho de febrero de dos mil once, como se desprende del punto VI en el asunto general quince del Orden del Día, documentación que obra en la Dirección del Archivo General Municipal.

12. Que, los **CC. MARÍA AGAPITA ROSAS LEÓN** y **ARISTEO FLORES ROSAS**, en su carácter de beneficiarios ante la Sindicatura Municipal acreditaron el fallecimiento del pensionado **C. HERIBERTO FLORES DE ITA** (finado), anexando la siguiente documentación:

- Copia certificada del Acta de Defunción del **C. HERIBERTO FLORES DE ITA**, con número de folio 15375873.
- Copia certificada del Acta de Nacimiento del **C. HERIBERTO FLORES DE ITA** (finado), con número folio 02-1280590.
- Último comprobante original de pago del pensionado **C. HERIBERTO FLORES DE ITA** (finado) correspondiente a la primera quincena de enero de dos mil catorce.
- Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. HERIBERTO FLORES DE ITA** (finado) expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
- Copia certificada del Acta de Nacimiento de los **CC. MARÍA AGAPITA ROSAS LEÓN** y **ARISTEO FLORES ROSAS** con número de folios 3917033 y 9-1771785 respectivamente, en su calidad de beneficiarios.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevó el nombre de **HERIBERTO FLORES DE ITA** (finado).

- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. HERIBERTO FLORES DE ITA** (finado) con número de folio 0019105111242.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de los **CC. MARÍA AGAPITA ROSAS LEÓN y ARISTEO FLORES ROSAS** (beneficiarios) con número de folios 0019075694095 y 0019032287735, respectivamente.

Se le otorgó la jubilación al **C. HERIBERTO FLORES DE ITA** (finado) por Acuerdo del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha trece de octubre de mil novecientos noventa y ocho, como se desprende del punto VI del Orden del Día, documentación que obra en la Dirección del Archivo General Municipal.

VII. Que, mediante oficio número S.A.T.I./D.R.H./0185/2014 suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, informó a la Sindicatura Municipal el monto correspondiente al pago de trece meses de pensión por concepto de extinción de ésta, cantidad que enseguida se precisa, en favor de los extintos pensionados:

1. A la **C. MARIA OLIVA BONILLA NAVA** le corresponde la cantidad de \$55,158.09 (Cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y ocho pesos con nueve centavos M.N.).
2. Al **C. DANIEL SALVADOR LIMÓN Y PÉREZ DE LEÓN**, le corresponde la cantidad de \$43,302.22 (Cuarenta y tres mil trescientos dos pesos con veintidós centavos M.N.).
3. A la **C. ROSA MARÍA JOSEFINA VELÁZQUEZ ARAIZA**, le corresponde la cantidad de \$54,216.89 (Cincuenta y cuatro mil doscientos dieciséis pesos con ochenta y nueve centavos M.N.).
4. A los **CC. JOSÉ ALBERTO ARTURO TEPOX DE BERNARDO y/o ARTURO TEPOX BERNARDO y MARÍA DEL CARMEN SOFIA TEPOX BERNARDO**, en atención a la Carta que corresponde a la última designación de beneficiarios del trabajador en la cual no se precisa el porcentaje específico para los beneficiarios, se determina otorgar el 50 por ciento a cada uno de ellos. Por lo que, el monto total es de \$101,514.40 (Ciento un mil quinientos catorce pesos con cuarenta centavos M.N.) correspondiendo a cada uno de ellos la cantidad \$50,757.20 (Cincuenta mil setecientos cincuenta y siete pesos con veinte centavos M.N.).
5. Al **C. APOLONIO FERNANDO CID FLORES**, le corresponde la cantidad de \$62,871.77 (Sesenta y dos mil

ochocientos setenta y un pesos con setenta y siete centavos M.N.).

6. A la **C. YOLANDA LETICIA ROJAS PÉREZ**, le corresponde la cantidad de \$39,777.92 (Treinta y nueve mil setecientos setenta y siete pesos con noventa y dos centavos M.N.).
7. A la **C. MARÍA ÁNGELES ORTIZ CASTRO y/o MARÍA DE LOS ÁNGELES ORTIZ CASTRO**, le corresponde la cantidad de \$33,412.73 (Treinta y tres mil cuatrocientos doce pesos con setenta y tres centavos M.N.).
8. A la **C. CANDELARIA NIETO ESTRADA** le corresponde la cantidad de \$52,251.29 (Cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y un pesos con veintinueve centavos M.N.).
9. A la **C. MARÍA LUZ MODESTO DOMÍNGUEZ y/o LUZ MODESTO DOMÍNGUEZ y/o MARÍA DE LA LUZ MODESTO DOMÍNGUEZ y/o MARÍA DE LA LUZ MODESTO** le corresponde la cantidad de \$46,215.00 (Cuarenta y seis mil doscientos quince pesos con cero centavos M.N.).
10. A la **C. JUANA TORRES VÁZQUEZ** le corresponde la cantidad de \$39,444.47 (Treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y siete centavos M.N.).
11. A la **C. REYNA ADRIANA EVANGELISTA MEJÍA**, le corresponde la cantidad de \$129,545.65 (Ciento veintinueve mil quinientos cuarenta y cinco pesos con sesenta y cinco centavos M.N.).
12. A los **CC. MARÍA AGAPITA ROSAS LEÓN y ARISTEO FLORES ROSAS** les corresponde la cantidad de \$33,917.13 (Treinta y tres mil novecientos diecisiete pesos con trece centavos M.N.) a cada uno de ellos, dando la cantidad total de \$67,834.26 (Sesenta y siete mil ochocientos treinta y cuatro pesos con veintiséis centavos M.N.), en atención a la Carta que corresponde a la última designación de beneficiarios del trabajador en la cual se establece el porcentaje específico para los beneficiarios, siendo del 50 por ciento para cada uno de ellos.

VIII. Que, toda vez que los solicitantes han cumplido con las disposiciones legales aplicables en atención a los Considerados que anteceden, sometemos a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se autoriza el pago por extinción de pensión a favor de los ciudadanos **MARÍA OLIVA BONILLA NAVA** como beneficiaria de **JOSÉ GUALBERTO JUAN ROJAS RAMOS; DANIEL SALVADOR LIMÓN Y PÉREZ DE LEÓN** como beneficiario de **TERESITA GUADALUPE ALICIA PÉREZ DE LEÓN BERAUD; ROSA MARÍA JOSEFINA VELÁZQUEZ ARAIZA** como beneficiaria de **MARÍA ARAIZA NEGRETE; JOSÉ ALBERTO ARTURO TEPOX DE BERNARDO y/o ARTURO TEPOX BERNARDO y MARÍA DEL CARMEN SOFIA TEPOX BERNARDO** como beneficiarios de **JUAN ALBERTO TEPOX TÉLLEZ; APOLONIO FERNANDO CID FLORES** como beneficiario de **SOLEDAD APOLONIO CID MUÑOZ; YOLANDA LETICIA ROJAS PÉREZ** como beneficiaria de **VICENTE FLORES MONTIEL; MARÍA ÁNGELES ORTIZ CASTRO y/o MARÍA DE LOS ÁNGELES ORTIZ CASTRO** como beneficiaria de **VIRGINIO GONZÁLEZ CUEVAS; CANDELARIA NIETO ESTRADA** como beneficiaria de **EMIGDIO MONTES DE OCA ESTRADA; MARÍA LUZ MODESTO DOMÍNGUEZ y/o LUZ MODESTO DOMÍNGUEZ y/o MARÍA DE LA LUZ MODESTO DOMÍNGUEZ y/o MARÍA DE LA LUZ MODESTO** como beneficiaria de **ISABEL CANDELARIO VILLANUEVA GONZÁLEZ; JUANA TORRES VÁZQUEZ** como beneficiaria de **MAURICIO AURELIO AGUILAR TRUJILLO; REYNA ADRIANA EVANGELISTA MEJÍA** como beneficiaria de **RAFAEL EVANGELISTA SÁNCHEZ; MARÍA AGAPITA ROSAS LEÓN y ARISTEO FLORES ROSAS** como beneficiarios de **HERIBERTO FLORES DE ITA; y REYNA ADRIANA EVANGELISTA MEJÍA** como beneficiaria de **RAFAEL EVANGELISTA SÁNCHEZ**, en los términos señalados en el considerando VII del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye al Titular de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información y al Tesorero Municipal de este Honorable Ayuntamiento, para que en el ámbito de sus facultades realicen las acciones correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 10 DE ABRIL DE 2014.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- REG. ÁNGEL FRANCISCO JAVIER TRAUWITZ ECHEGUREN, PRESIDENTE.- REG. FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT, VOCAL.- REG. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, VOCAL.- REG. ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, VOCAL.- REG. KARINA ROMERO ALCALÁ, VOCAL.- REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL.- RÚBRICAS.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Integrantes del Cabildo, está a su consideración el Punto de Acuerdo presentado, si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

No habiendo intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Honorables integrantes de este Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo en comento, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticinco votos a favor, se aprueba por Unanimidad el Punto de Acuerdo presentado.

AG4

El C. Presidente Municipal Constitucional: Para el desahogo del cuarto punto de Asuntos Generales, se concede el uso de la palabra al Regidor Adán Domínguez.

El Regidor Adán Domínguez Sánchez: Gracias Presidente, buenos días Síndico, Regidores, medios de comunicación.

En el año dos mil once el Ayuntamiento tomó un acuerdo en el que se aprobó el Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Grupos Vulnerables y Transitoria para el estudio y análisis del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, por el que se expidió el Manual Técnico de Accesibilidad aplicable a construcciones en el Municipio de Puebla mismo que se reformó en marzo del año pasado. Tanto el manual técnico de accesibilidad aplicable a construcciones en el Municipio de Puebla como el Plan de Movilidad Urbana sustentable para el Municipio, señalan que la accesibilidad es la combinación de elementos constructivos y operativos que permitan a cualquier persona con discapacidad entrar, desplazarse, salir, orientarse y comunicarse con un uso seguro, autónomo y cómodo en los espacios construidos, del mobiliario y equipo urbano, por tanto la accesibilidad debe enfocarse en conseguir que las personas obtengan fácilmente una diversidad de bienes y servicios que les permitan una vida digna, así como la creación de una red de espacios para el fomento de las relaciones sociales y de

la actividad empresarial de todas las zonas de la ciudad a fin de combatir la exclusión social.

Un lugar que presenta buenas condiciones de accesibilidad debe de permitir el uso y acceso a toda persona sin que exista dificultad para nadie, las rampas, el sistema braille y las señales auditivas son técnicas de ayudas para este fin.

Como sabemos en estos momentos se están realizando las obras de pavimentación con concreto hidráulico en la veinticinco poniente - oriente y treinta y una poniente - oriente desde el boulevard Esteban de Antuñano hasta la veinticuatro sur respectivamente, así como la reparación de tubería y de descargas sanitarias, señalización y guarniciones de estos tramos. De lo que se puede observar de las construcciones de la veinticinco poniente – oriente y treinta y una poniente - oriente por lo que se refiere a las guarniciones y banquetas es que no se están realizando los trabajos conforme a lo que previene el Manual Técnico de Accesibilidad. No hay que olvidar compañeros que este manual es de orden público de interés general y de observancia obligatoria en el Municipio de Puebla, así como de aplicación para toda construcción a la que tenga acceso el público que se proyecte y ejecute en el Municipio de Puebla, de tal manera que se regule el cumplimiento de los requerimientos especiales de las personas con discapacidad.

Hay que tener presente también que en Puebla todos los ciudadanos somos peatones o peatones potenciales, es decir, utilizamos de algún modo las banquetas para llegar a cualquier destino, además que existen cuarenta y seis mil novecientos setenta y siete habitantes que cuentan con alguna discapacidad o limitación para caminar o moverse, o también tienen limitaciones visuales o auditivas, siendo necesarias para ellas la implementación de rampas, sistema braille y las señales auditivas para llegar a su destino. Por lo anterior solicito se realicen las gestiones necesarias para que se aplique el Manual Técnico de Accesibilidad en el Municipio de Puebla y así lograr la inclusión social de todas las personas con discapacidad contribuyendo a mejorar su calidad de vida y la de sus familias, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Muchas gracias Regidor, por tratarse de un posicionamiento continuamos con el desahogo de los Asuntos Generales enlistados.

AG5

El C. Presidente Municipal Constitucional: Para el desahogo del quinto punto de Asuntos Generales, se concede el uso de la palabra al Regidor Juan Pablo Kuri Carballo.

El Regidor Juan Pablo Kuri Carballo: Gracias Señor Presidente.

Como bien lo referí en el listado de Asuntos Generales, el Punto de Acuerdo solicita se instruyan a las Comisiones de Gobernación y Justicia, así como a la de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, a efecto de que discutan, analicen y estudien la posibilidad de que se modifique el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, a fin de que se prohíba todo tipo de espectáculo circense con animales en esta Ciudad. Si así me lo permiten, quiero compartirles el espíritu social y humano de esta propuesta:

El Progreso de la Ciudad es el eje rector del Gobierno Municipal de Puebla que nos conmina a desarrollar todo nuestro potencial en pro de una sociedad cada vez más plural, exigente y participativa.

Una de las exigencias de esta Puebla moderna es el absoluto respeto a la dignidad, a la libertad y sobre todo a garantizar la vida de todo ser viviente por el sólo hecho de serlo.

A partir de esta doctrina, la administración 2014-2018 se suma a los gobiernos vanguardistas del siglo XXI que atienden el grave problema del maltrato animal; particularmente en espectáculos de circos donde reiteradamente se presentan, exponen y lastiman a diversas especies. Y es que función a función, los animales padecen maltratos desde que inicia el entrenamiento para realizar un acto, hasta las deplorables condiciones de hacinamiento, transporte, alimentación y salud que, consecuentemente, atenta contra su vida.

Mostrar estos animales fuera de su medio ambiente a un público no es educativo, pues supone ver actuar a un animal fuera de su hábitat, realizando comportamientos impropios y antinaturales, cualquier circo que tiene animales los maltrata, no hay manera de que un animal que tiene una naturaleza salvaje o un temperamento silvestre se le someta a través de un buen modo.

La instalación de circos que lleguen a exhibir animales exóticos en sus espectáculos está prohibida, un ejemplo es la ciudad de Barcelona. La implantación de dicha prohibición supuso un aumento del veinticinco por ciento en la taquilla de estos espectáculos, ya que el hueco que dejaron los números donde utilizaban animales ha tenido que ser sustituido, renovando y reinventando la oferta, algo muy positivo y muy rentable tanto para el circo como para sus trabajadores.

En países como Canadá, Suecia, Dinamarca, Bolivia, Austria, Perú y Grecia la exhibición de animales en el circo está prohibida por Ley. Ciudades como Buenos Aires y Sao Paulo contemplan esta prohibición en sus ordenanzas Municipales.

No hay motivos para temer que la ciudad se quede sin eventos circenses. Hay muchas alternativas sin crueldad. El circo más prestigioso del mundo es el canadiense Cirque du Soleil, el cual no utiliza animales en sus exhibiciones, el catalán Circ Cric, Premio Nacional de Circo, otorgado por la Generalitat de Catalunya, tampoco usa animales en sus exhibiciones.

El Estado de Querétaro se convirtió en la primera entidad en el país en prohibir animales en circos, sumándose a esta misma medida los Estados de Chiapas, Morelos, Guerrero, Chihuahua, y los Municipios de Culiacán en Sinaloa, Naucalpan en el Estado de México y recientemente San Pedro Cholula en Puebla.

Con estas medidas estaremos incidiendo en tres variables fundamentales para el desarrollo sustentable de la ciudad: una, fortalecen la cultura del ciudadano y protección al medio ambiente; dos, incentivar a que los empresarios que proyecten espectáculos circenses promuevan actividades de mayor calidad artística y

generen más empleos, con menores costos de operación al no tener animales; y tres, garantizar el derecho de todo ser humano a divertirse en espectáculos libres de cualquier tipo de violencia.

En definitiva, estaremos privilegiando la protección a la vida de todo ser, al tiempo que promoveremos la realización de actividades productivas que, bajo esquemas de sustentabilidad, garanticen el equilibrio de las especies y sus poblaciones, en beneficio de los ciclos naturales del ecosistema y del derecho de las futuras generaciones.

A razón de lo anteriormente expuesto, acudo a la más alta sensibilidad humana de quienes integramos este Honorable Cabildo, para sumarse a esta noble iniciativa a favor de la naturaleza, muchas gracias.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ, IVAN GALINDO CASTILLEJOS Y JUAN PABLO KURI CARBALLO INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 105, FRACCIONES III Y XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 1, 2, 3 FRACCIONES III, IV Y XIX, 6 FRACCIÓN II, 10 FRACCIONES I, II Y VI DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 77, 78 FRACCIÓN I, 79, 92 FRACCIONES III, IV, V Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 29 FRACCIONES VI Y IX, ASÍ COMO 98 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA SE INSTRUYA A LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, ASÍ COMO A LA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE AMBAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A EFECTO DE QUE DISCUTAN, ANALICEN Y ESTUDIEN LA POSIBILIDAD DE QUE SE MODIFIQUE EL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, A FIN DE QUE SE PROHÍBA TODO TIPO DE ESPECTÁCULO CIRCENSE CON ANIMALES EN LA CIUDAD DE PUEBLA; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I. Que, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracciones I y II que a la letra dicen:

“...Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...”.

II.- Que, tal y como lo dispone la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 105, fracciones III y XIII, que a la letra dicen:

“...Artículo 105.- La administración pública municipal será centralizada y descentralizada, con sujeción a las siguientes disposiciones:

III.- Los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

XIII.- Los Ayuntamientos atenderán la administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquella...”.

III.- Que, tal y como lo dispone la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Puebla, en su artículo 1, establece lo siguiente:

“...ARTÍCULO 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general, y tiene por objeto:

I. Proteger la vida, integridad y el desarrollo de los animales;

II. Favorecer el respeto y buen trato a los animales;

III. Erradicar y sancionar los actos de crueldad con los animales;

IV. Promover una cultura de protección a los animales;

V. Establecer las bases de coordinación entre los diferentes ordenes de gobierno para la aplicación de esta Ley, y

VI. Fomentar la participación de los sectores privado y social en la consecución de los objetivos de esta Ley...”.

IV.- Que, el artículo 2 del ordenamiento citado en el numeral inmediato anterior, determina que son objeto de tutela de esta Ley todas las especies animales, salvo aquellas que fueren consideradas como fauna nociva por sus efectos perjudiciales en la salud o economía de la sociedad.

V.- Que, las fracciones III, IV y XIX del artículo 3 de la Ley de Protección a los Animales señalan lo siguiente:

“...ARTÍCULO 3. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

III. Animal en cautiverio: todas aquellas especies, ya sean domésticas o silvestres confinadas en un espacio delimitado;

IV. Animal en espectáculos: los animales y especies de fauna silvestre mantenidas en cautiverio que son utilizados para o en un espectáculo público o privado bajo el adiestramiento del ser humano;

XIX. Maltrato: todo hecho, acto u omisión consciente o inconsciente que pueda ocasionar dolor, estrés o tormento que ponga en peligro la vida del animal o que afecten gravemente su salud, así como la sobre explotación de su trabajo (estados de alteración)...”.

VI.- Que, la fracción II del artículo 6 el ordenamiento en comento referente a la protección a los animales para el Estado

de Puebla, reconoce como autoridad competente para esta Ley a los Ayuntamientos.

VII.- Que, el artículo 10 fracciones I, II y VI de la Ley de Protección a los Animales señalan lo siguiente:

“...ARTÍCULO 10. Corresponde a los Ayuntamientos, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Formular y conducir la política municipal sobre conservación y aprovechamiento de la fauna silvestre, en relación con la política nacional de la materia;

II. Expedir los ordenamientos y circulares administrativas necesarias para el cumplimiento de esta Ley;

VI. Intervenir en los casos de crueldad o maltrato en contra de animales, aplicando las medidas de seguridad y/o sanciones que correspondan...”.

VIII.- Que, la Entidad Poblana preocupada por el constante maltrato animal de las personas hacia estos seres vivos, el veinticinco de julio del año próximo pasado durante la Sesión Pública Ordinaria que celebraron los integrantes de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Estado de Puebla, se aprobó adicionar el Capítulo Vigésimo Cuarto y los artículos 470, 471, 472 y 473 al Código Penal de Estado con el propósito de sancionar a las personas que realicen actos crueles o de maltrato en contra de los animales.

IX.- Que los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.

X.- Que dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos, y disposiciones de observancia general de la Federación y el Estado, así como los ordenamientos municipales, de conformidad con lo señalado por el Artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.

XI.- Que de conformidad con el Artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.

XII.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 92 fracciones III, IV y V de la Ley Orgánica Municipal son facultades

y obligaciones de los Regidores están las de ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, y colaborar en la elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos del Municipio así como la de formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento y Dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento.

XIII.- Que tal y como lo marca el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.

XIV.- Que como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base en lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.

XV.- Que dentro de las obligaciones de los Regidores, se encuentran las de cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares del Ayuntamiento, de conformidad con lo que señalan las fracciones VI y IX del artículo 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XVI.- Que las comisiones deberán funcionar por separado, pero podrán, previa aprobación del Ayuntamiento, funcionar unidas dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de algunas de ellas, tal y como lo establece el artículo 98 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XVII.- Que dentro de las funciones propias de los Regidores se encuentran las de proponer y revisar todo lo concerniente al servicio público del Honorable Ayuntamiento.

XVIII.- Que el Gobierno Municipal preocupado por las y los poblanos se ha dedicado a implementar las políticas necesarias en beneficio de la colectividad, observando en todo momento la legalidad de sus actos.

XIX.- Que el Progreso de la Ciudad es el eje rector del gobierno municipal de Puebla que nos conmina a desarrollar todo nuestro potencial en pro de una sociedad cada vez más plural, exigente y participativa. Una de las exigencias de esta Puebla moderna es el absoluto respeto a la dignidad, a la libertad y sobre

todo a garantizar la vida de todo ser viviente por el sólo hecho de serlo.

XX.- A partir de esta doctrina, la administración 2014-2018 se suma a los gobiernos vanguardistas del siglo XXI que atienden el grave problema del maltrato animal; particularmente en espectáculos de circo donde reiteradamente se presentan, exponen y lastiman a diversas especies. Y es que función a función, los animales padecen maltratos desde que inicia el entrenamiento para realizar un acto, hasta las deplorables condiciones de hacinamiento, transporte, alimentación y salud que, consecuentemente, atenta contra su vida.

XXI.- Mostrar estos animales fuera de su medio ambiente a un público no es educativo, pues supone ver "actuar" a un animal fuera de su hábitat, realizando comportamientos impropios y antinaturales, cualquier circo que tiene animales los maltrata, no hay manera de que un animal que tiene una naturaleza salvaje o un temperamento silvestre se le someta a través de un buen modo.

XXII.- La instalación de circos que lleguen a exhibir animales exóticos en sus espectáculos está prohibida, un ejemplo es la ciudad de Barcelona. La implantación de dicha prohibición supuso un aumento del veinticinco por ciento en la taquilla de estos espectáculos, ya que el "hueco" que dejaron los números donde utilizaban animales ha tenido que ser sustituido, renovando y reinventado la oferta, algo muy positivo y muy rentable tanto para el circo como para sus trabajadores.

XXIII.- En países como Canadá, Suecia, Dinamarca, Bolivia, Austria, Perú y Grecia la exhibición de animales en el circo está prohibida por ley. Ciudades como Buenos Aires y Sao Paolo contemplan esta prohibición en sus ordenanzas municipales.

XXIV.- No hay motivos para temer que la ciudad se quede sin eventos circenses. Hay muchas alternativas sin crueldad. El circo más prestigioso del mundo es el canadiense Cirque du Soleil, el cual no utiliza animales en sus exhibiciones. El catalán Circ Cric, Premio Nacional de Circo, otorgado por la Generalitat de Catalunya, tampoco usa animales en sus exhibiciones.

XXV.- El estado de Querétaro se convirtió en la primera entidad en el país en prohibir animales en circos, sumándose a esta misma medida los estados de Chiapas, Morelos, Guerrero, Chihuahua, y los municipios de Culiacán en Sinaloa, Naucalpan en el Estado de México y San Pedro Cholula en Puebla.

XXVI.- Con estas medidas estaremos incidiendo en tres variables fundamentales para el desarrollo sustentable de la ciudad: una, fortaleciendo la cultura del cuidado y protección al medio ambiente; dos, incentivando a que los empresarios que proyecten espectáculos circenses promuevan actividades de mayor calidad artística y generen más empleos, con menores costos de operación

al no tener animales; y tres, garantizando el derecho de todo ser humano a divertirse en espectáculos libres de cualquier tipo de violencia.

XXVII.- En definitiva, estaremos privilegiando la protección de la vida de todo ser, al tiempo que promoveremos la realización de actividades productivas que, bajo esquemas de sustentabilidad, garanticen el equilibrio de las especies y sus poblaciones, en beneficio de los ciclos naturales del ecosistema y del derecho de las futuras generaciones a coexistir en armonía con el medio ambiente; por lo que atenta y respetuosamente sometemos a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se instruyan a las Comisiones de Gobernación y Justicia, así como a la de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente ambas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a efecto de que discutan, analicen y estudien la posibilidad de que se modifique el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, a fin de que se prohíba todo tipo de espectáculo circense con animales en la Ciudad de Puebla.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
H. PUEBLA DE Z. A 11 DE ABRIL DE 2014.- REG. MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ.- REG. IVAN GALINDO CASTILLEJOS.- REG. JUAN PABLO KURI CARBALLO.-
RÚBRICAS.**

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Muchas gracias Regidor.

Se instruye y se turna a las Comisiones de Gobernación y de Justicia, así como a la de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente el Punto de Acuerdo para su discusión y análisis correspondiente, en términos de lo solicitado por el Regidor.

La Regidora María de Guadalupe Arrubarrena García: Perdón Presidente, muchas gracias.

Nada más para darle formalidad sugiero que se someta a votación el turno a Comisiones porque tiene que ser votado el turno a comisiones, si están de acuerdo.

El C. Presidente Municipal Constitucional: De acuerdo, me parece bien.

Secretario.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la afirmativa de la aprobación del turno del planteamiento realizado por el Regidor Juan Pablo Kuri a las Comisiones señaladas en el mismo texto, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticinco a favor, se APRUEBA por Unanimidad turnar a las Comisiones señaladas el Punto de Acuerdo presentado.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Muchas gracias Secretario.

AG6

El C. Presidente Municipal Constitucional: Para el desahogo del sexto punto de Asuntos Generales, se concede el uso de la palabra al Regidor Iván Galindo.

El Regidor Iván Galindo Castillejos: Gracias Presidente.

Compañeras y Compañeros Regidores, ciudadanos que hoy nos acompañan, señores medios de comunicación, quisiera empezar por señalar y darle contexto a este Punto de Acuerdo que hoy presentamos, recordando que en mil novecientos ochenta y cuatro se crea el Organismo Público Descentralizado del Municipio de Puebla conocido o bajo el nombre de Servicio Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, en mil novecientos ochenta y cuatro, diez años después se modifica el Decreto de creación de este organismo para darle el control al Gobierno del Estado de este Organismo Público Descentralizado del Municipio de Puebla, la forma jurídica fue modificar un artículo del Decreto de creación en el cual se le da facultades al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para asumir el control del Consejo de Administración, es decir, el Presidente Municipal deja de ser el Presidente Ejecutivo del Consejo y se le pasa esa función al Ejecutivo del Estado, con la facultad de nombrar al director del Organismo y remover a uno o a todos sus miembros del Consejo de Administración.

De inicio este Decreto estuvo mal y generó un contrasentido porque un Organismo Público Descentralizado del Municipio de Puebla era controlado por la Administración Estatal. Así pasaron los años y ningún actor político y ninguna administración municipal hizo algún señalamiento al respecto porque de alguna manera era un acuerdo implícito, un acuerdo no verbal de que el servicio público para la prestación del servicio público del agua potable si bien no lo prestaba ya el Municipio estaba en manos de otro ente público como lo es el Gobierno del Estado. Sin embargo ya de manera reciente, cuando se tiene la intención por privatizar el sistema operador del servicio de agua potable y alcantarillado del Municipio es entonces cuando ya adquiere otros matices, porque ya no se trata de prestar el servicio público, ya entonces estamos hablando de generar un negocio, se trata ya entonces de lucrar con un servicio público y de lucrar con lo más vital como es el agua potable. Y eso es precisamente lo que no podemos permitir, eso es precisamente lo que no podemos respaldar, que en lugar de que se otorgue un beneficio y que adquiera matices de desarrollo social del servicio del agua potable, se trate de sacar ganancia de ello, podemos debatir ampliamente y podemos estar en a favor o en contra acerca de las concesiones o para decirlo más claramente de las prestaciones de algunos servicios públicos, de hecho en la actualidad algunos servicios públicos ya se encuentran concesionados como es el caso del alumbrado, como es el caso de recolección de basura, pero no podemos permitir que se concesione el servicio del agua potable.

Puede un ciudadano vivir sin el servicio del alumbrado público, de hecho actualmente muchas familias se encuentran sin este servicio y subsisten; puede un ciudadano incluso, permítanme la expresión y yéndome al extremo vivir sin el servicio de recolección de basura, de hecho actualmente muchas familias se encuentran en esa condición, viven en la precariedad sin contar con el servicio de recolección de basura; pero un servicio público sin el cual un ciudadano no puede vivir es el del agua potable, por eso no podemos permitir que se concesione. Porque sería tanto como decirle al ciudadano, si tienes dinero para pagar te doy el servicio, si no tienes para pagar no te presto el servicio, y esto es una atrocidad y es un acto inhumano.

En tal virtud compañeras y compañeros Regidores, el asunto que esta hoy a discusión y que presentamos como Punto de Acuerdo es de vital importancia, trasciende la esfera gubernamental y es capaz de trastocar los derechos fundamentales de las personas, por lo mismo, nos requiere que como servidores públicos tengamos la sensibilidad y la conciencia cívica, es una situación de responsabilidad enorme, más allá de las cuestiones administrativas e incluso yo diría más allá de las cuestiones partidistas.

La prestación del servicio del agua potable es distinta, como lo dije, a cualquier otra que pueda brindar el Estado, porque el agua es un recurso natural limitado e indispensable para la vida. Y vale la pena que le demos también contexto a alguna serie de hechos legislativos que se han estado sucediendo a lo largo del proceso de privatización que hoy está a punto o se pretende estar a punto de culminar.

El tres de septiembre de dos mil trece, se presentó una iniciativa de Decreto en el Congreso del Estado en el cual se adiciona y reforma la Ley del Agua para el Estado de Puebla para autorizar la concesión del servicio público del agua potable, Ustedes recordarán que en esa Sesión del tres de septiembre, incluso el Congreso del Estado se había desprendido de las facultades para fijar las tarifas del agua potable y después tuvo que recomponer y retomar sus facultades para fijar las tarifas del agua potable, porque se dieron cuenta que era un error y era un acto desleal para los ciudadanos.

Posteriormente el doce de septiembre de dos mil trece, el cuerpo colegiado de la Ciudad, el Cabildo de la Administración anterior aprobó otro contrasentido similar al que acabo de mencionar en el Congreso del Estado. Lo que aprueba el Cabildo con fecha doce de septiembre y que por cierto quiero señalar la presencia de un Regidor que fue parte de ese cuerpo colegiado y que se opuso tajantemente a esas ilegalidades, quien se encuentra hoy con nosotros. La ilegalidad consistió en que el Cabildo se desprende de sus facultades para poder determinar la concesión del servicio público de uno de sus Organismos Públicos Descentralizados y se las pasa directamente al Consejo de Administración de dicha junta, es decir, le da la potestad al Consejo de Administración del SOAPAP para

que determine si se privatiza o no, esto es un contrasentido jurídico porque nunca una Junta de Gobierno o Consejo de Administración de un Organismo Público Descentralizado puede estar por encima de la máxima autoridad de la Ciudad como lo es este Cabildo.

Derivado de lo anterior se puede deducir una terrible contrariedad, se pretende que un Organismo Público Descentralizado del Municipio de Puebla que por instrucción del Congreso tienen como Presidente y como Titular al Gobernador del Estado para que ahora forme parte de activos de particulares, es decir, si es de suyo un contrasentido que un Organismo Público Descentralizado del Municipio de Puebla se encuentre en manos del Estado, es mucho mas incoherencia y mucho mas desleal aun que se encuentre en manos de particulares.

Estar a favor de la concesión del servicio de agua potable es estar, y lo digo claramente, en contra de la voluntad popular, quien este a favor de la privatización del SOAPAP está en contra de la voluntad de los ciudadanos. Tenemos en nuestras manos compañeras y compañeros Regidores, una de las decisiones más determinantes que este Cabildo haya tomado en los últimos años y no podemos darnos el lujo, o yo diría no podemos tomarnos esa arbitrariedad de darle la espalda a los intereses de la ciudadanía.

El objetivo principal del derecho del agua potable es otorgar bienestar, mediante la accesibilidad al consumo de este recurso tanto en términos económicos, tanto en términos sociales a las familias poblanas, verlo en sentido contrario sería aceptar que el servicio público del agua potable puede generar ganancias para unos cuantos y carencias para muchos habitantes, nuestro encargo, compañeras y compañeros Regidores es buscar los métodos idóneos para garantizar el suministro del agua potable, no para generar riqueza para particulares.

Los invito entonces a que hagamos valer y retomemos nuestra condición como órganos de gobierno, y a que tomemos una decisión basada en un análisis profundo en el que se privilegien los derechos de los poblanos, y repito, hasta el cansancio lo voy a señalar, no los intereses de particulares.

No estamos en contra de las reformas y de las innovaciones, no somos reaccionarios, sabemos que hay modificaciones necesarias al sistema operador, pero tenemos que darle un enfoque social, lo que necesitamos no es privatizar el servicio del agua potable sino hacerlo más eficiente, más accesible, más productivo y sobre todo más transparente.

No debemos y no podemos entregar a un particular lo que es patrimonio de los poblanos, es patrimonio de Ustedes, es patrimonio de sus familias, es patrimonio de esta generación y es patrimonio de las futuras generaciones; de hacerlo, de ser cómplices de este proceso de privatización, estaríamos cometiendo un grave error a propósito de no prestarle la importancia y la seriedad debida.

Aunado a esto es necesario señalar las condiciones de opacidad y de hermetismo con que se ha conducido el proceso de licitación del SOAPAP, quiero decirles que seguramente muchos de Ustedes ya lo saben, que las condiciones y los términos acerca de la licitación del SOAPAP hoy en día se encuentra clasificada esa información como reservada, lo cual es totalmente penoso, ni los ciudadanos, ni los representantes populares tenemos la oportunidad de acceder a la información para determinar o para conocer cuáles son los términos mediante los cuales se determinó concesionar el servicio a tal o cual empresa, no podemos conocerla porque según las autoridades estatales es información reservada, por eso y considerando que el derecho es procedimental, considerando que el acuerdo de Cabildo de fecha doce de septiembre del año en curso como ya lo referí, fue ilegal e incoherente, porque además dicho sea de paso y tengo aquí el Acta de Cabildo de fecha doce de septiembre no está fundado, no está motivado, no está sustentado, únicamente se presentó el Punto de Acuerdo para concesionar el servicio público del agua potable sin mayor reparo, sin mayor análisis, sin mayor profundización, únicamente los Señores Regidores de aquél momento dispusieron que se pudiera concesionar.

Hoy nosotros estamos en condiciones de revertir ese acuerdo de Cabildo ilegal e incoherente, porque les digo, el derecho es procedimental. Es por eso compañeras y compañeros que hoy presentamos este Punto de

Acuerdo que tiene tres finalidades, primero como ya lo dije, revertir ese Acuerdo de Cabildo de fecha doce de septiembre, segundo, que el Secretario del Ayuntamiento notifique al Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, es decir, le estamos notificando al Congreso del Estado que recuperamos nuestras facultades para decidir si se concesiona o no el servicio público del agua potable y tercero, yo los invitaría a que podamos analizar con mayor profundidad este tema en las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en conjunto con la Comisión de Servicios Públicos.

Quiero finalizar diciendo que es un asunto de suma importancia para la Ciudad, que es responsabilidad de nosotros, es una responsabilidad que no podemos eludir y, que lamentablemente estamos contra el tiempo y contra las condiciones arbitrarias de opacidad con que se ha manejado.

La próxima semana, compañeras y compañeros Regidores, entra en vigor la privatización, está en nuestras manos que por cierto, como dato curioso la próxima semana es semana santa, no quiero pensar que se haya hecho con toda arbitrariedad para que los poblanos no se enteraran que ya está en funciones la privatización, se los puedo confirmar, la próxima semana ya se privatizaría el servicio público del agua potable, hoy tenemos esta oportunidad para intentar por la vía jurídica revertir y frenar esa concesión totalmente amañada e inhumana.

Y en tal virtud Señor Presidente, yo los invitaría a Usted y a mis compañeras y compañeros Regidores a que reflexionemos, a que nos pongamos del lado de los ciudadanos, a que observemos la tendencia a nivel mundial que hoy en día es muy clara, hoy en día la tendencia a nivel mundial es la remunicipalización del servicio del agua potable, está el caso de Berlín, está el caso de Buenos Aires, está el caso de París; observemos esos casos en que fue un fracaso y un craso error privatizar el servicio del agua potable.

Hoy en día las ciudades están retomando el control, es a lo que los invito, pero primero demos este primer paso de darle legalidad a este proceso y de estar del lado de los ciudadanos. Por tal motivo Presidente, solicito que a la

hora de votar este Punto de Acuerdo y en apego al artículo 83 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en votación nominal cada uno de los Señores y Señoras Regidoras puedan definir el sentido de su voto para que los ciudadanos tengan mucha claridad el compromiso de cada Regidor, si están a favor de los ciudadanos para darle legalidad a través de este Punto de Acuerdo y revertir la privatización o si están en contra de los mismos y están a favor de esta privatización.

Es cuanto Presidente muchas gracias.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, MARÍA JUANA GABRIELA BAEZ ALARCON, KARINA ROMERO ALCALÁ, MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ, JUAN PABLO KURI CARBALLO E IVÁN GALINDO CASTILLEJOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES III Y LVII, 85, 92 FRACCIONES I, V Y VII, 94 Y 96 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 95 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO DEL HONORABLE CABILDO APROBADO EN EL PUNTO CUATRO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE; Y SE INSTRUYE A LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE; Y SERVICIOS PÚBLICOS, PARA QUE TRABAJEN UNIDAS Y REALICEN EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES, QUE PRESTA EL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

I.- Que, los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal establecen que el Municipio estará investido de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la Ley.

II.- Que, el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal establece que las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquellas que tienen por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones; los Ayuntamientos tienen el deber de expedir las disposiciones de observancia general.

III.- Que, dentro de las atribuciones de los Ayuntamientos se encuentran aprobar su organización y división administrativa de acuerdo con las necesidades del Municipio y proveer lo conducente para la organización administrativa del Gobierno Municipal, creando o suprimiendo Comisiones permanentes o transitorias, así como dependencias municipales y órganos de participación ciudadana de acuerdo con las necesidades y el presupuesto del municipio, según se desprende del artículo 78 fracciones III y LVII de la Ley Orgánica Municipal.

IV.- Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examines e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción I del la Ley Orgánica Municipal.

V.- Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal.

VI.- Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

VII.- Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

VIII.- Que, el Ayuntamiento se organizara en su interior en Comisiones que podrán ser permanentes y transitorias, las cuales tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo indica el artículo 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

IX.- Que, el objetivo principal del derecho del agua es otorgar el bienestar mediante la accesibilidad al consumo de este recurso y garantizar el respeto de los derechos fundamentales de las personas. El agua es un bien del dominio público vulnerable y finito, es un recurso natural imprescindible para la vida, y es el cimiento de la salud y bienestar de toda población. Por ello el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho de las personas a la protección de la salud y a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, derechos fundamentales que no se pueden alcanzar sin una adecuada gestión de los recursos hídricos; lo cual exige que las legislaciones estatales sean instrumentos que garanticen el adecuado aprovechamiento del agua, su cuidado y preservación. El artículo en comento señala textualmente:

“Artículo 4o. (...)

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.”

X.- Que, lo anterior no solo se desprende de la voluntad del constituyente, sino también del reconocimiento internacional, que desde octubre de 1999 a través de la Organización de las Naciones Unidas se considera el derecho al agua como un Derecho Humano, como se plasma en el resolutive de la Asamblea General de las Naciones Unidas A/RES/54/175, al estipular “Que el derecho a la alimentación y a una agua pura son derechos humanos fundamentales y su promoción constituye un imperativo moral tanto para los Gobiernos Nacionales como para la comunidad internacional”. Posteriormente en noviembre de 2002, el Comité de Derechos Económicos sociales y Culturales adopto la observación general número 15 sobre el derecho al agua, señalando en el artículo 1.1 que “el derecho humano al agua es indispensable para la vida humana digna”, estableciendo en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo la sugerencia de que el costo del agua potable no deberá superar el 3% de los ingresos del hogar.

XI.- Que, en julio de 2010 la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en la resolución A/RES/64/292, reconoce por primera vez **EL DERECHO HUMANO AL AGUA Y AL SANEAMIENTO,** y asume que este **ES ESENCIAL PARA LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS.**

XII.- Que, por su parte, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce al Estado Mexicano la propiedad originaria de las aguas territoriales, previendo con las formalidades, requisitos y limitaciones que la ley establece, su uso, explotación y aprovechamiento.

XIII.- Que, precisamente por ello, la prestación de los servicios públicos para el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales se confía a la competencia de los Municipios, en los términos del artículo 115 fracción III inciso A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, servicios que deben ser debidamente regulados y normados para garantizar los derechos fundamentales de los gobernados para acceder al agua.

XIV.- Que, la certeza del abasto de agua potable y de servicios accesorios para conservar sustentablemente tan preciado recurso, incide directamente en el desarrollo de toda actividad humana, sea productiva para la generación de satisfactores, de desarrollo humano o recreativos, pues la realidad social es que la vida y salud de la población dependen del vital líquido.

XV.- Que, de lo anterior, deriva el pronunciamiento de la Ley de Aguas Nacionales, reglamentaria del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de aguas, ley que en su artículo 7 fracción I establece que la gestión integrada de los recursos hídricos es una prioridad y asunto de seguridad nacional. La política hidráulica nacional considera al agua como un bien de dominio público federal, vital, vulnerable y finito, con valor social, económico y ambiental, cuya preservación en cantidad, calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del Estado y la Sociedad.

XVI.- Que, la tarea de las entidades federativas debe dirigirse a la conservación, preservación, protección y restauración del agua en cantidad y calidad, evitando el aprovechamiento no sustentable y los efectos ecológicos adversos; a fomentar el uso racional del agua, así como a alentar el empleo de procedimientos y tecnologías orientadas al uso eficiente y conservación del agua. Estos temas deben fijarse como objetivos de todas las autoridades relacionadas con gestión de los recursos hídricos y la prestación integral de los servicios públicos relacionados con el agua potable.

XVII.- Que, la expedición de las medidas legales sobre la materia deben ser el resultado de una adecuada planeación estratégica sobre los recursos hídricos del Estado y de todos sus municipios, que contemple objetivos a corto, mediano y largo plazo; la implementación de mejores tecnologías; el desarrollo de una infraestructura eficiente, uniforme y armónica con la conservación del medio ambiente, que opere y se mantenga a bajos costos, así como que considere la existencia de un sistema estatal de información de los recursos y sistemas hídricos que sustenten dicha planeación.

XVIII.- Que, de igual modo, es necesario promover la generación de una amplia cultura del agua que sea asimilada por la población como una prioridad de subsistencia y se traduzca en un modo de vida, tomando como base la inclusión de temas hídricos en programas educativos, incluso desde nivel preescolar; que promueva la difusión permanente de información en donde se dé a conocer y reconozca el verdadero valor del agua y de los servicios inherentes a su abasto; en donde las autoridades en materia de gestión de agua desempeñen el papel de promotoras, gestoras y defensoras de la sustentabilidad y eficiencia de la prestación de tales servicios públicos.

XIX.- Que, Los artículos 115 fracción III inciso a) de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y el 104 inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone que los municipios tendrán a su cargo el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

XX.- Que, la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, drenaje y saneamiento es una cuestión de orden público e interés social en los términos de la Ley del Agua para el Estado de Puebla.

XXI.- Que, El Artículo 199 de la Ley Orgánica Municipal, establece en su fracción I, que los Municipios tendrán a su cargo el servicio público de agua potable; drenaje; alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

XXII.- Que, los artículos 118, 124 y 128 de la Ley Orgánica Municipal, señalan que la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada; que los organismos descentralizados, las empresas con participación municipal mayoritaria y los fideicomisos donde el fideicomitente sea el Municipio, formarán parte de la Administración Pública Paramunicipal; y que los organismos públicos descentralizados del Municipio, estarán a cargo de un Órgano de Gobierno, que será un Consejo Directivo o su equivalente, designado por el Ayuntamiento en los términos del Acuerdo que lo cree; el Director General será nombrado por el Consejo a propuesta del Presidente Municipal.

XXIII.- El Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla (SAOPAP), fue creado como organismo público descentralizado del Municipio mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 28 de diciembre de 1984. Diez años después, el 15 de Diciembre de 1994 se reformaron y derogaron diversas disposiciones del Decreto de creación de dicho Sistema Operador, publicadas en el Periódico Oficial el 27 de diciembre de 1994.

XXIV.- El Sistema tiene por objeto la planeación, programación, estudio y proyección, aprobación, conservación, mantenimiento, ampliación y rehabilitación, administración y operación de obras y

sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento de aguas residuales y el reúso de las mismas, así como el tratamiento de aguas sulfhídricas o salinas y su reúso respectivo.

XXV.- Que, es obligación del Consejo Directivo del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla **Informar al Cabildo, durante el mes de enero, a través del Director General sobre la administración del Sistema de manera anual,** de conformidad a lo que señalan los artículos Décimo Tercero fracción XII y Décimo Quinto fracción XXI del Decreto de creación del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, publicadas en el Periódico Oficial el 27 de diciembre de 1994; **supuesto que en ninguna administración aconteció.**

XXVI.- Que, el artículo Décimo Quinto fracción XVI, establece que **es obligación del director general dar cuenta al Cabildo sobre los asuntos del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, cuando así sea requerido.**

XXVII.- Que, el gobierno del Estado a través del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, pretende concesionar el **SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL** de agua potable; drenaje; alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

XXVIII.- Que, los artículos 172 y 173 de la Ley Orgánica Municipal señalan que en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Ayuntamientos podrán concesionar la prestación de las funciones y los servicios públicos a su cargo, excepto el de seguridad pública y tránsito o vialidad; y que requieren de la autorización de las dos terceras partes de sus miembros para concesionar el aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público del Municipio cuando el término de dicha concesión no exceda la gestión del Ayuntamiento.

XXIX.- Que, las bases para poder concesionar cualquier servicio público municipal, se encuentran enumeradas en el artículo 174 de la Ley Orgánica Municipal a la letra señala:

“ARTÍCULO 174.- Los Ayuntamientos podrán concesionar la prestación total o parcial de las funciones y los servicios públicos municipales que por su naturaleza, características o especialidad lo permitan, sujetándose a las siguientes bases:

I.- El Ayuntamiento deberá determinar sobre la conveniencia de que la función o el servicio público correspondiente sea prestado por un tercero;

II.- El Ayuntamiento deberá elaborar los estudios y dictámenes correspondientes, a fin de determinar las bases, términos y modalidades de la concesión;

III.- Los interesados deberán formular la solicitud respectiva cubriendo los gastos que demanden los estudios correspondientes; y

IV.- La convocatoria deberá contener al menos:

a) Determinación del régimen jurídico a que estará sometida la concesión, su duración, las causas de caducidad, rescisión, rescate y suspensión, así como la forma de vigilancia en la prestación del servicio;

b) Especificación de las condiciones bajo las cuales se garantice la generalidad, suficiencia y regularidad del servicio;

c) Determinación de las condiciones y formas en que deberán otorgarse las garantías para responder de la prestación del servicio en los términos del título de la concesión y de esta Ley; y

d) La forma de determinar la tarifa correspondiente.”

XXX.- Que, la administración municipal 2011-2014, en el punto cuatro de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha doce de septiembre de dos mil trece, aprobó por mayoría de votos, el Punto de Acuerdo por el que se autoriza para que el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla concesione, ceda, transfiera, asigne o, de cualquier otra forma encomiende, total o parcialmente, la prestación del servicio público a su cargo observando la legislación en la materia.

XXXI.- Que, dentro de los nueve considerandos que compone el Acuerdo de Cabildo aludido en el numeral inmediato anterior, **no se funda ni se motiva la causa legal, administrativa, económica, social y ecológica** de autorizar al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla concesione, ceda, transfiera, asigne o, de cualquier otra forma encomiende, total o parcialmente, la prestación del servicio público a su cargo observando la legislación en la materia. Este Punto de Acuerdo solo se avoca a señalar en el considerando IX que: “(...)a fin de que el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla cuente con los instrumentos jurídicos necesarios para la prestación por sí o terceras personas del servicio público de agua potable, alcantarillado, drenaje y saneamiento de aguas residuales, se requiere autorizarle la concesión, cesión, transferencia, asignación o cualquier otra forma de encomendar total o parcialmente la prestación del servicio público, toda vez que los Ayuntamientos tienen a su cargo las funciones y servicios públicos, entre otros, de agua potable, drenaje,

alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 104 inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla(...)", siendo paupérrima la pretensión de ese Cabildo para justificar el desprendimiento de la facultad de autorizar las concesiones de cualquier servicio público, consagrada en nuestra Carta Magna, en la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla y en la Ley Orgánica Municipal.

XXXII.- Que, de lo establecido con anterioridad es imperativo señalar que no existe ninguna disposición legal que faculte al Honorable Ayuntamiento, para ceder y/o autorizar a un organismo Público Descentralizado a concesionar el servicio público que presta, por lo que resulta ilegal el acuerdo de Cabildo aprobado en el punto cuatro de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha doce de septiembre de dos mil trece, ya que esta autoridad únicamente está facultada a hacer lo que la Ley prevé.

XXXIII.- Que, independientemente de la situación en que se encuentre actualmente el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, su organización interna y la manera en que presta el servicio, este Organismo Público descentralizado pertenece al Honorable Ayuntamiento de Puebla y por ende no puede eludir su obligación de observar la prestación del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, por tal motivo la Comisión de Servicios Públicos incentivo en la Sesión Ordinaria de fecha uno de abril del año en curso, un análisis de la problemática que nos ocupa, acordando al seno de la misma que trabajen las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; y Servicios Públicos, para que este cuerpo Edilicio este perfectamente informado al respecto.

XXXIV.- Que, en atención a lo todo lo expuesto con anterioridad el Honorable Cabildo debe de realizar un profundo estudio y análisis del servicio público municipal de agua potable; drenaje; alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, así como del Organismo Público Descentralizado que presta dicho servicio desde 1984, ya que es un derecho humano fundamental y una cuestión de seguridad nacional, tal y como lo establece la siguiente jurisprudencia:

Época: Décima Época

Registro: 2001560

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Libro XII, Septiembre de 2012, Tomo 3

Materia(s): Constitucional

Tesis: XI.1o.A.T.1 K (10a.)

Página: 1502

AGUA POTABLE. COMO DERECHO HUMANO, LA

PREFERENCIA DE SU USO DOMÉSTICO Y PÚBLICO URBANO ES UNA CUESTIÓN DE SEGURIDAD NACIONAL.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, la Organización Mundial de la Salud, la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 11), reconocen el derecho al agua, así como que los Estados participantes quedaron vinculados a garantizar que los habitantes de su jurisdicción tengan acceso al agua potable, de modo que esté a disposición de todos, sin discriminación y económicamente accesible; en tanto que del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se advierte que el derecho al agua potable es fundamental e indispensable para la realización, goce y disfrute de los demás derechos humanos, cuya preservación en cantidad, calidad y sustentabilidad es tarea fundamental tanto del Estado como de la sociedad, por cuanto a que tal derecho está basado en las premisas de un acceso al bienestar de toda la población, sustentado por los principios de igualdad y no discriminación, independientemente de las circunstancias sociales, de género, políticas, económicas o culturales propias de la comunidad en la que se opera. En este sentido, conforme a los principios que sustentan la política hídrica nacional y con base en las fracciones I y XXII del artículo 14 Bis 5 de la Ley de Aguas Nacionales, el Estado garantizará que el derecho al agua sea seguro, aceptable, accesible y asequible tanto para uso personal como doméstico, erigiéndose como un beneficio colectivo que debe basarse en criterios de solidaridad, cooperación mutua, equidad y en condiciones dignas, por lo que se ha proclamado de prioridad y de seguridad nacional la preferencia del uso doméstico y público urbano en relación con cualesquier otro uso, razones que excluyen la posibilidad de que pueda ser concebido atendiendo a intereses particulares o de grupos minoritarios, pues de ser así, imperaría un régimen de aprovechamiento del agua sin visión humana y social, con lo cual se atentaría contra la dignidad humana.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 740/2011. Petronilo Pantoja Espinoza. 1 de marzo de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Juan García Orozco. Secretario: Víctor Ruiz Contreras.

XXXV.- Que, toda vez que el presente documento se presenta por escrito y firmado por los suscritos Regidores integrantes de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dada la

naturaleza, importancia, interés social, y con el objeto de mejorar en la medida de lo posible las condiciones de los habitantes de nuestro Municipio; presentamos a este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se deja sin efectos el Acuerdo del Honorable Cabildo aprobado en el punto cuatro de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha doce de septiembre de dos mil trece.

SEGUNDO.- Se instruye a las Comisiones de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; y Servicios Públicos, para que trabajen unidas y realicen el estudio y análisis del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, que presta el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que cite al Director General del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, y en términos de lo que establece el artículo Décimo Quinto fracción XVI del Decreto de creación del mencionado Organismo Público Descentralizado, se presente en sesión de las Comisiones Unidas enunciadas en el punto anterior, el quince de abril del año en curso a las 10:00 horas, en la Sala de juntas denominada "MARÍA EUGENIA MENA SÁNCHEZ", ubicada en 4 oriente número 11, segundo piso, Colonia Centro.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento de Puebla para que notifique al Honorable Congreso del Estado el presente Punto de Acuerdo para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN" HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 11 DE ABRIL DE 2014.-REG. MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.- REG. MARÍA JUANA GABRIELA BAEZ ALARCON.- REG. KARINA ROMERO ALCALÁ.- REG. MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ.- REG. JUAN PABLO KURI CARBALLO.- REG. IVÁN GALINDO CASTILLEJOS. RÚBRICAS.

El **C. Presidente Municipal Constitucional:** Muchas gracias Regidor Iván Galindo, si alguien más quiere hacer uso de la palabra sírvase manifestarlo.

Regidora Karina.

La **Regidora Karina Romero Alcalá**: Muchas gracias Presidente, con su permiso.

Muy buenos días compañeros integrantes de este Honorable Cabildo y público que nos acompaña, coincido con lo que acaba de expresar mi compañero Regidor que me antecedió en el uso de la palabra y tal como lo expreso, el agua es vital para la subsistencia del ser humano, un derecho fundamental que se debe de proteger y no lucrar con ella y más aun si intenta lucrar con los que menos tienen.

¿Por qué en la mayoría de los casos para el progreso del Estado se tienen que violentar derechos de las clases más desprotegidas y más vulnerables?. Ahora compañeros, que aun tenemos la oportunidad en nuestras manos de evitar que el agua se tome y se considere como un negocio, hagámoslo, no temamos, la Ley está de nuestro lado, el agua es un servicio a cargo de los Municipios, en este caso de nuestro Municipio de Puebla y no del Estado, es a éste a quien le corresponde proporcionar el servicio tal y como lo refiere el inciso a) de la fracción III del artículo 115 Constitucional que a la letra reza:

“III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales”

Es por eso que estamos en tiempo de dejar sin efecto el acuerdo aprobado en Cabildo por el Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha doce de septiembre de dos mil trece, en la cual varios de sus integrantes expresaron su inconformidad y más aun de todo lo que he expresado con las tarifas que se aprobaron e intentan aplicar se favorece a los que más tienen, y esto de acuerdo a un ejercicio realizado por la propia empresa a la que se pretende dejar el servicio del agua, y consistió en diferenciar el ahorro para los que menos y más tienen y, para los que menos tienen sólo van a tener un ahorro en su bolsillo de veintiocho punto ochenta y dos pesos, y para los que más tienen su ahorro será de ochocientos diez punto ochenta y nueve pesos.

Como verán existe una gran disparidad en el beneficio de los que menos tienen, evitemos que se sigan dañando los bolsillos de los más desprotegidos, de no hacer nada compañeros, estaríamos siendo cómplices para darle otro golpe duro a la economía de miles o millones de poblanas y poblanos que lo que esperan de sus autoridades es totalmente lo contrario, ellos esperan que se tomen medidas que mejoren su calidad de vida y también su precaria situación económica, es cuanto Señor Presidente.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Muchas gracias Regidora Karina, ¿alguien más? perdón estaba Xabier y luego Myriam.

El Regidor Francisco Xabier Albizuri Morett: Con su venia Señor Presidente, saludo a los medios de comunicación, a los ciudadanos presentes, compañeros los saludo, con el respeto de mi compañero y de mis compañeros.

Inicio por comentar que me parece un poco contradictoria la propuesta que hoy se plantea en este Cabildo, pues se olvida que a principios de este nuevo siglo el Municipio de Saltillo Coahuila, bajo una administración priísta encabezó un proceso de concesión del servicio público de agua potable, alcantarillado, drenaje y saneamiento a un particular. Por cierto el entonces Presidente Municipal, Oscar Pimentel González, de esa demarcación sería a la postre Secretario del Medio Ambiente de Humberto Moreira, a la razón Presidente Nacional del PRI y hoy en día se desempeña como Director General de las Delegaciones Federales de la CONAGUA.

Todo este recuento de hechos, evidencia de manera muy clara la utilización política de este tema.

Compañeras y compañeros Regidores no debemos olvidar que la historia del SOAPAP en las administraciones priístas ha sido una historia de rotundo fracaso, donde el organismo opera con deudas crecientes y deficiencias en la prestación de los servicios.

No por nada las cuentas públicas del Titular del SOAPAP durante la administración marinista, ha sido

observada por el órgano Fiscalizador del Estado por diversas irregularidades por miles de millones de pesos.

Por tanto llamo a mis compañeros a recordar tres puntos importantes a considerar, uno, la competencia para este tema hoy es de naturaleza estatal gracias a una administración priísta; dos, que al día de hoy existen actos jurídico - administrativos que deben atenderse pues debemos cuidar nuestro actuar respetando la Ley en todo momento y tres, hoy como nunca las decisiones que se han tomado en materia del agua han resultado benéficas para Puebla, por lo que manifiesto y solicito nuestro absoluto apoyo a las decisiones que en esta materia se estén tomando.

Es cuanto Señor Presidente, gracias.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Gracias Regidor Albizuri.

Regidora Myriam Arabián, por favor.

La Regidora Myriam de Lourdes Arabián Couttolenc: Sí, con su venia Señor Presidente.

Es evidente que una Ciudad de Progreso debe dar acceso al agua de calidad, suficiente, a precios asequibles a todos sus habitantes, es evidente que un Ayuntamiento que busca erradicar la pobreza cuyos indicadores verdaderamente están vinculados directamente al tema del acceso y la calidad del agua; así lo vemos, así lo pone el CONEVAL, la Organización Mundial de la Salud, los objetivos del Milenio.

Es también evidente analizar el tema del agua en forma integral, no únicamente rebasa la injerencia del Ayuntamiento en el análisis del tema del agua, no es ver si se estatiza o se privatiza; va mas allá, es con qué agua contamos, como la distribuimos, qué calidad tienen el agua, cuánto cuesta hacer eso, que derecho y cómo vamos a hacer que ese derecho sea efectivo a todos los usuarios del agua; es un tema muy complicado.

Hablaba el Regidor y con el que estoy de acuerdo que el tema del agua se debe de tocar aquí en Cabildo y que el Ayuntamiento debe de tomar cartas en el asunto

porque si vemos, SOAPAP atiende en un noventa y dos por ciento al Municipio y la participación del Municipio en el SOAPAP es bastante escasa, por lo cual yo apoyo la decisión de que sea el Municipio mucho más activo en esto. Sin embargo, yo preguntaría ¿cómo vamos a hacer hoy si se revierte esta decisión más accesible el agua? ¿Cómo vamos a eficientizar ese proceso nosotros? ¿Qué acaso ya hemos hecho algún estudio, análisis o tenemos alguna propuesta?

Si mañana nos dicen, toma Ayuntamiento aquí está el agua, ¿estamos y somos capaces de dar ese servicio del que hablamos? Yo siento verdaderamente que un tema tan trascendente como es el agua, un tema en donde podemos y debemos, y yo lo digo no nada más como Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente sino como integrante de Desarrollo Social, como integrante de Servicio Públicos y de Asuntos Indígenas, es un tema que se debe de tocar en todas las Comisiones con seriedad.

Yo me sentiría muy satisfecha como Regidora si al final de estos cuatro años que restan, pudiéramos decir nos vamos garantizando que Puebla en el futuro va a tener agua para todos, agua de calidad, es un derecho y quienes consumen lo básico pagan mucho menos y los que consumen más, pagan más.

Una Ciudad de Progreso verdaderamente tiene que garantizar ese acceso y ese derecho, sin embargo yo los invito a que no volvamos a politizar un tema más como es el tema del agua, este tema es en serio, apoyo la iniciativa de que se analice en las Comisiones Unidas, que se haga un estudio serio, que pongamos una fecha límite y que aquí al Cabildo les presentemos las conclusiones de dicho estudio.

Es cuanto Señor Presidente.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Muchas gracias Myriam.

Regidora Ángeles, por favor.

La Regidora María de los Ángeles Ronquillo Blanco: Muchas gracias Presidente.

Buenos días compañeros Regidores, miembros del Cabildo y asistentes a esta Sesión.

Como sabemos el acceso al agua es un derecho humano y no preponderantemente un bien económico, se entiende que quienes provean de este bien al Municipio deben tener como prioridad el garantizar el bienestar de los ciudadanos sin convertirlo en un negocio lucrativo para el sector privado. Considero que delegar las funciones del SOAPAP a una empresa privada le da preponderancia a la rentabilidad económica y no a la necesidad de aquellos sectores de la población que por su situación económica o geográfica no tienen acceso a este vital derecho humano que es el agua.

Mi postura en el tema del agua es congruente también al trabajo realizado por el Regidor David Méndez en la pasada administración y de miles de poblanos que piden que no se privatice el servicio en el Municipio de Puebla.

Como Presidenta de la Comisión de Asuntos Indígenas expongo mi preocupación en particular por las localidades que no cuentan con el servicio de agua potable, ya que datos que el INEGI aporta, nos señalan que en nuestro Municipio un siete punto uno por ciento del total de viviendas no cuenta con agua entubada, mientras que el porcentaje entre viviendas indígenas representa más del doble, es decir, un dieciocho punto siete por ciento. Con el drenaje ocurre algo similar, el dos punto cuatro por ciento de las viviendas en el Municipio no cuentan con este servicio básico y entre viviendas indígenas el porcentaje es casi cuatro veces mayor ya que alcanza el nueve punto cuatro por ciento, es decir que en el Municipio de Puebla, más de veinticinco mil ochocientas viviendas no cuentan con agua entubada y más de seis mil seiscientos hogares no cuentan con drenaje.

Mi postura se centra en que el Ayuntamiento debe garantizar el servicio de Agua Potable para todos los poblanos sin que el SOAPAP lo concesione a una empresa privada a fin de dar prioridad a la población que aun no tienen acceso a estos vitales servicios, por lo que pido también que este tema vuelva a Comisiones para su

discusión con el objetivo de que se busque lo mejor para todos los poblados que habitamos en este Municipio.

Es cuanto Señor Presidente, gracias.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Muchas gracias Regidora, ¿alguien más quiere hacer uso de la palabra?

Regidor Zeferino.

El Regidor Zeferino Martínez Rodríguez: Bueno yo si quisiera manifestarme en el sentido de la compañera Regidora Myriam de que vuelva el tema a Comisiones, que se pueda reflexionar sobre el tema toda vez que el artículo 115 Constitucional establece claramente cuáles son las obligaciones del Municipio, ya se hicieron todas las consideraciones por parte del Regidor Iván Galindo y desde nuestro punto de vista no hay ninguna privatización exitosa, no sólo en el mundo sino en el propio país. Hay Municipio de Estados de la República que hoy están en desacuerdo porque quienes se hicieron cargo del agua de manera particular, no sólo no mejoraron el servicio, si no que fueron mucho más agresivos contra el pueblo en cuanto a las tarifas, aquí se ha dicho que el Congreso va a ser el que va a fijar las tarifas, pero aun así esta claro que estas empresas que se hacen cargo de los servicios públicos, muchas veces ni siquiera generan ingresos al principio, no le generan derechos porque realmente operan en la opacidad como aquí se ha comentado, no sabemos ni cómo se están haciendo las negociaciones para la privatización de este organismo.

Y bueno yo creo que en el pueblo hay sabiduría porque también hay humanismo en la población y yo lo he comentado algunas veces, cuando alguien va a nuestra casa y nos pide una cubeta de agua para usarla de manera doméstica por supuesto que nadie de nosotros la niega para nuestros semejantes, pero si alguien me pide una cubeta de agua para ir a venderla, por supuesto que me opondría totalmente.

Por lo que aquí si haría la invitación a todos Ustedes para que revisemos el tema, porque el agua tiene que seguirse viendo como una prestación de servicio a nuestros semejantes. Nos han puesto aquí para que

nosotros con toda responsabilidad analicemos como se le puede prestar el servicio de agua potable a la ciudadanía sin que esto tenga altos costos.

En los pueblos pequeños todavía la gente funciona por cooperación, para comprar la manguera, para ir a resolver el problema de los desperfectos que tiene el servicio, aquí no es posible porque es una Ciudad enorme que requiere por supuesto que el mantenimiento sea de manera permanente por gente que se dedique a eso, no puede hacerse por faena como se hace en los pueblos, pero por esa razón si seguimos viendo el agua como un derecho humano fundamental, entonces si tenemos que tener mucha sensibilidad para que este Ayuntamiento vea cómo va a prestar este servicio sin que la gente tenga que desembolsar grandes cantidades de recursos económicos.

Ya se comento también cual fué la situación que se dio para que pasara a manos del Estado el manejo del agua, bueno pudiera decirse inclusive que eran gobiernos de diferentes partidos, un partido gobernaba en el Estado y un partido diferente gobernaba el Municipio, pero hoy es el mismo partido el que gobierna el Estado y el Municipio, se debería de analizar con mucho cuidado este tema y sin ningún egoísmo por supuesto ver la posibilidad de que el Municipio pueda ofrecer este servicio, con la solidaridad y acompañamiento del Estado.

Entonces, por supuesto que me sumo al posicionamiento que se ha presentado aquí, de que las Comisiones que les corresponda revisen el tema a fondo, y hoy tenemos una oportunidad histórica de poder regresarle al Municipio lo que por Ley le toca, administrar, lo que marca el artículo 115 Constitucional, no es un asunto de que un partido político este o no a favor de esto, por eso también yo diría que esto no tiene por que partidizarse, es más, muchos de los ciudadanos que están hoy con las pancartas los conocemos, son gente de la sociedad civil que a veces ha cuestionado muy fuerte a los partidos políticos porque precisamente no nos ponemos a la altura de las circunstancias, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Muchas gracias Regidor, le cedo la palabra al Síndico.

El C. Síndico Municipal: Gracias Señor Presidente, Compañeros Regidoras y Regidores, público en general, medios de comunicación.

El punto a tratar es de alta importancia para la población y por supuesto para quienes tenemos la obligación de gobernarla.

En relación a esto quiero comentar que del documento que nos presentan hoy nuestros compañeros que lo suscriben se desprenden varios puntos que vamos a resaltar. Primero, establece que es una obligación del Director de dicho organismo, me refiero al Sistema Operador, rendir un informe ante esta autoridad y lo establece así no sólo sus documentos sino el propio Decreto de creación que viene del Congreso como ya se refirió del año de mil novecientos ochenta y cuatro, lo preocupante del Punto de Acuerdo propuesto es precisamente el primero de sus resolutivos, dejar sin efectos el punto que se trató en la Sesión de Cabildo de la administración pasada y ¿por qué señalo que esto es preocupante?, porque me regreso al propio Punto de Acuerdo presentado por el PRI en donde señala su fracción XXXIV de la parte considerativa, que este Honorable Cabildo debe realizar un profundo estudio y análisis del servicio público. No estamos hablando de algo, y aquí coincido plenamente con el punto comentado que podamos resolver en este momento, yo les quiero invitar a mis compañeros a que por principio de orden, método y cumplimiento a la legalidad procedamos conforme dice el Decreto y de ahí someter el tema a discusión, y a que me refiero, invitemos a través de esta autoridad en el ejercicio de nuestras facultades a que dicho Consejo a través de su Director nos rinda los informes que ciertamente señala se deben de rendir, tengamos esa información puntual, no podemos tomar decisiones si no la conocemos.

En segundo punto quiero ser muy preciso, entrar a la discusión de si fue legal o no fue legal, ya lo haremos una vez que tengamos dicha información, pero tampoco nos vayamos muy lejos, el Decreto de creación de dicho organismo por supuesto que viene del Congreso, establece en su artículo 3 fracción VI que dicho organismo tiene facultades para celebrar convenios de colaboración y coordinación para la prestación de servicios de conformidad a los ordenamientos legales correspondientes.

Entonces trabajémoslo, revisémoslo pero vayamos por método.

La propuesta que quiero someter a este Cabildo es retirar el primer resolutivo del Punto de Acuerdo que establece dejar sin efectos el Acuerdo del Honorable Cabildo aprobado en el punto cuatro de la Sesión Extraordinaria de fecha doce de septiembre de dos mil trece, por cierto, del cual se desprende una participación muy puntual de la entonces Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez del propio PRI que literalmente manifestó y esto está en la Sesión, “no estoy en contra de la concesión o a abrir espacios a la inversión de capital privado”. Entonces mas allá de un asunto de partidos esto es un asunto que nos compete a nosotros revisar con información puntual y que una vez que tengamos dicha información, entonces se proceda a través de las Comisiones correspondientes, a emitir un posicionamiento o un Dictamen que sea en su momento valorado por este Cabildo, es cuanto Señor Presidente.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Gracias Síndico.

Regidor Iván.

El Regidor Iván Galindo Castillejos: Gracias Presidente.

Para algunos de los comentarios que han vertido algunos de mis compañeros que me antecieron en el uso de la palabra, primero decir que no vamos a caer en el juego de que si en Saltillo lo aprobaron y aquí tenemos que actuar en línea. No, por eso hay autonomía en los Municipios, yo no sé si en Saltillo lo aprobó una administración priísta, panista o perredista; también podría decir que en Ramos Arizpe una administración priísta retomo la municipalización del servicio, no vamos a caer en esa esterilidad de confrontarnos con otras administraciones priístas, tampoco es un tema político, nosotros no lo politizamos, nosotros simplemente realizamos un diagnóstico, queremos encontrar la sensibilidad de nuestros compañeros Regidores, de nuestras compañeras Regidoras y decir que no se puede lucrar, así de sencillo, no hay que perdernos en falsas discusiones.

El tema central es si se privatiza o no, el tema central es cual va a ser la actitud de este Cabildo, si vamos a ser cómplices y colaboradores de una tendencia que ya está en marcha de privatizar el servicio o si vamos a tomar cartas en el asunto para evitarlo; de politizar el tema lo podemos hacer, por supuesto, la administración estatal está haciendo más que politizando el tema, está dando línea, está poniendo candados para la información, para que los ciudadanos no tengan posibilidad de consultar esa información porque el Gobierno del Estado dice que no tiene tres mil millones de pesos para sanear las finanzas del SOAPAP, pero sí se gasta ocho mil millones de pesos en frivolidades, en ruedas de la fortuna, en teleféricos, en obras fastuosas de relumbrado; eso es politizar el asunto, quieren que lo politicemos, está politizado por el Gobierno del Estado.

Entonces, mejor retomemos el cauce de la sensibilidad, retomemos el cauce y el fondo del asunto, que es un tema que no se puede lucrar con el vital líquido y respecto a las opiniones que han vertido mis compañeros Myriam Arabián y Zeferino Martínez, estoy totalmente de acuerdo y lo suscribo en todos sus términos igual que lo que acaba de decir el Síndico y si Ustedes pueden leer con detenimiento no se contraponen lo que acaban de decir con lo que presenta el Punto de Acuerdo.

Lo que nosotros queremos y ahí si difiero del Señor Síndico, no podemos retirar el resolutivo número uno porque es darle legalidad, es que este Cabildo retome su facultad de determinar si se concede o no. Señor Síndico no estamos en este momento cancelando la posibilidad de que se privatice, yo de una vez lo anuncio, yo estoy en contra de la privatización, pero eso será materia de otra discusión posterior, lo que estamos solicitando es que este Cabildo retome su facultad y por eso ponía el ejemplo de algo similar a lo que ocurrió en el Congreso del Estado.

El Congreso se desprendió de sus facultades para fijar las tarifas y después tuvo que reconvenir por que se dio cuenta que era una incoherencia, algo similar, el Cabildo anterior se desprendió de sus facultades para tomar la decisión que solamente le compete al máximo órgano, yo los invito a que retomemos, es nuestra obligación, nuestra responsabilidad, y nuestro compromiso,

y con respecto a los otros dos resolutivos tampoco se contraponen con las intervenciones puesto que ellos hablan de darle mayor profundidad, mayor análisis al tema y eso es lo que viene en el resolutivo número dos. Yo lo que propongo es que este tema se mande a Comisiones para su estudio y efectivamente Señor Síndico que en uso de nuestras atribuciones que nos marca la Ley Orgánica Municipal le demos legalidad a algo que nunca se ha hecho en administraciones priístas y panistas para decirlo claramente; nunca ha comparecido el Director del Organismo cuando es su obligación. De acuerdo a la Ley Orgánica los Organismos Públicos Descentralizados, incluyendo el SOAPAP, tiene que rendir un informe trimestral ante este cuerpo colegiado, ¿cuándo se ha hecho?, nunca. Tiene que rendir el titular del Organismo del SOAPAP un informe anual en el mes de enero ante este Cuerpo Colegiado, ¿cuándo se ha hecho? jamás, entonces que en Comisiones Unidas se puedan analizar estos temas y solicitar el informe al Director del SOAPAP que técnicamente es un funcionario del Gobierno Municipal paradójicamente a las órdenes del Gobierno del Estado, entonces que retomemos esa facultad, esa es la reflexión y esa es la iniciativa y por eso retomo mi propuesta Presidente y considero que se debe tomar en votación nominal como lo marca el artículo 83 para definir el sentido de nuestro voto, es cuánto.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Correcto alguien más desea tomar el uso de la palabra. Sí, Regidora Gabriela.

La Regidora Gabriela Viveros González: Con su permiso Señor Presidente.

Buenas tardes compañeros Regidores, al público que nos acompaña el día de hoy, medios de comunicación.

Invocando lo que coloquialmente decimos muchas personas, el agua no se niega, por lo tanto no se privatiza, en este sentido mi voto es totalmente a favor de la ciudadanía porque ellos son los que nos pusieron acá, retomemos nuestras funciones. Si existe actualmente un distribuidor de este servicio, empecemos por ahí, que se eficiente y retomemos nosotros nuestras funciones como Cabildo, porque tenemos un compromiso con nosotros mismos, está en nuestras manos el dejar un legado, el de

trabajar y principalmente responder a la ciudadanía que son los que nos trajeron aquí, de manera institucional yo siento que no es necesario que se politice si no que se sumen ideologías, pero en ese estricto sentido y que se sensibilice, estoy a favor también de invocar el artículo 83 para que la votación sea nominal, gracias.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Muchas gracias, ¿alguien más quiere el uso de la palabra?

No habiendo más intervenciones, yo le pediría entonces a nuestro Secretario ver la cuestión del procedimiento de la votación.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Con mucho gusto Señor Presidente, estaríamos entonces primero sometiendo a votación la Propuesta del Regidor Iván Galindo y antes de entrar al contenido del mismo de acuerdo al artículo 85 que señala a la letra que se realizará una votación nominal o por cédula cuando algún miembro del Ayuntamiento lo solicite y la mayoría lo apruebe, en este sentido someto a votación el procedimiento. Yo les ruego que aquellos Regidores que estén por la afirmativa de la Propuesta del Regidor Galindo en el sentido de realizar una votación nominal se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud con ocho votos a favor de la propuesta del procedimiento de votación y dieciséis votos en contra y una abstención, entendería porque hubo una Regidora que no alzo la mano.

El Regidor Iván Galindo Castillejos: Moción Señor Secretario, le recuerdo que no hay abstenciones.

El C. Secretario del Ayuntamiento: De acuerdo, entonces se sumaría a la mayoría, con ocho votos a favor y diecisiete en contra se desecha la Propuesta de la votación nominal. Asimismo, procedo a recoger la votación del Punto de Acuerdo presentado por el Regidor Iván Galindo, para lo cual yo quisiera rogarles que aquellos Regidores que estén por la afirmativa de la aprobación de la Propuesta, se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con ocho votos a favor y diecisiete en contra se desecha la Propuesta del Regidor Iván Galindo.

El Regidor Iván Galindo Castillejos: Podría repetir el número de la votación Secretario, me parece que hubo un error.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Ocho votos a favor y diecisiete en contra.

Y bueno tenemos otra Propuesta que habría que preguntarse si todavía se mantiene.

El C. Síndico Municipal: Señor Presidente ¿puedo hacer uso de la palabra?

En vista del resultado de la votación previamente realizada, retiro de la considerativa de este Cabildo la Propuesta presentada durante mi intervención.

La Regidora Karina Romero Alcalá: Yo la retomo Presidente.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Perdón.

La Regidora Karina Romero Alcalá: Yo retomo la Propuesta del Síndico.

El C. Síndico Municipal: Señor Presidente, muchas gracias, compañeras y compañeros Regidores, en relación a la intervención que me antecede, quiero hacer una precisión puntual, no se puede retomar una Propuesta que no se expuso en el momento oportuno en donde se abrió el uso de la palabra dado que ya se cerró y estamos en momento de votación, es cuánto.

El Regidor Iván Galindo Castillejos: Podría invocar el fundamento Señor Síndico, claro que si se puede retomar una petición.

El C. Síndico Municipal: Es muy sencillo, en el Orden del Día cuando se da el uso de la palabra lo dice claramente el COREMUN, todos los miembros del Cabildo

tenemos derecho al uso de la palabra en cuanto se nos concede o en otro supuesto es mediante una moción de orden, que es la única forma en que podemos participar y le solicito Señor Regidor si tiene Usted algún inconveniente revise propiamente el Código Reglamentario Municipal.

El Regidor Iván Galindo Castillejos: Señor Presidente, precisamente es lo que propuso mi compañera Regidora, una moción retomando la Propuesta del Síndico que él la retiro, a manera de moción mi compañera Regidora retoma su propuesta, y para decirlo más claramente, no le demos tantas vueltas, ya votaron en contra lo fundamental, pues vamos a tratar de rescatar algo. Vaya que se someta y que se estudie en Comisiones algo que de facto no tienen voluntad de analizar pero que ahora se discuta en Comisiones, es eso, si tienen voluntad para eso creo que podremos caminar.

El C. Síndico Municipal: Haber Señor, conforme al artículo 81 del Código Reglamentario Municipal, establece que la moción tiene los siguientes objetivos:

- I. Aplazar la discusión de un asunto pendiente,
- II. Solicitar algún receso durante la Sesión;
- III. Suspender la sesión por alguna de las causas establecidas en el presente Capítulo;
- IV. Pedir la suspensión de una intervención que no se ajuste al orden,
- V. Pedir la aplicación del presente Capítulo;

Por si hay alguna duda no es susceptible de pedir que se retome la Propuesta a través de una moción como se presentó anteriormente.

El C. Presidente Municipal Constitucional: adelante Regidor.

El Regidor Iván Galindo Castillejos: Me inconformo con el trámite y quiero que quede asentado en Actas mi inconformidad con el trámite que se le está dando a este asunto, considero que de acuerdo al artículo que acaba de invocar el Síndico, de acuerdo al numeral I, procede la moción de mi compañera para retomar la propuesta del Síndico y si no se somete a votación, solicito que quede asentado en Actas mi inconformidad con el procedimiento.

El C. Presidente Municipal Constitucional: De acuerdo que quede entonces asentado en Actas.

Solicito al Secretario del Ayuntamiento, continúe con el desahogo del Orden del Día.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Con gusto Señor Presidente, informo a Usted y a este Honorable Cabildo que se ha dado cumplimiento al Orden del Día.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Honorables integrantes del Cabildo, agotada la discusión de los temas enlistados en el Orden del Día, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las once horas con treinta y cinco minutos del día once de abril de dos mil catorce.

Por su atención, muchas gracias.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA

SÍNDICO MUNICIPAL

C. HÉCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ